

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 62 martes, 2 de abril de 2024

## **SUMARIO**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **DIPUTACIONES**

#### Diputación de Badajoz

[ 01291] Aprobación de la modificación número 01/2024 del anexo de inversiones del presupuesto 2024 de la Diputación Provincial, aprobada en el Pleno de 26 de marzo de 2024

## Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

## Secretaría General (Badajoz)

[ 01303] Acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024

## Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (Badajoz)

[ 01260] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para proyectos de reactivación de la economía local 2024

[ 01241] Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para proyectos de reactivación de la economía local 2024

## Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio (Badajoz)

[ 01290] Aprobación inicial de las modificaciones presupuestaria número 16/2024 y 17/2024 de la Diputación de Badajoz

## Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

[ 01288] Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de seis plazas de Auxiliar de Administración General OAR

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

[ 01304] Relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR

#### **AYUNTAMIENTOS**

#### Ayuntamiento de Almendralejo

[01309] Aprobación inicial del expediente número 2024-02 de concesiones de créditos extraordinarios

## Ayuntamiento de Badajoz

[ 01302] Bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Médico del Ayuntamiento de Badajoz

[ 01289] Decreto de nombramiento de personal eventual de confianza o asesoramiento político del Ayuntamiento de Badajoz

## Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

[ 01189] Convocatoria para concurso de arrendamiento de bien inmueble

## Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[ 01212] Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades por las asociaciones 2024

## Ayuntamiento de Mérida

[ 01307] Sentencia 113/2020, de 25 de noviembre de 2020, del Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno de Mérida, ya firme, que declara estimar el recurso contencioso planteado por la representación de la actora

#### Ayuntamiento de Montijo

[ 01293] Bases que han de regir la convocatoria de selección, para la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local, mediante comisión de servicios

#### Ayuntamiento de Palomas

[ 01305] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable y otros

#### Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

[ 01292] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Puebla de Alcocer

## Ayuntamiento de Puebla de la Reina



[ 01298] Aprobación inicial del expediente de depuración de saldos de obligaciones reconocidas

[ 01300] Aprobación inicial del expediente de desafectación de bien de dominio público

[ 01299] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2P/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería

## Ayuntamiento de Salvaleón

[ 01297] Aprobación inicial del presupuesto general 2024

#### **MANCOMUNIDADES**

## Mancomunidad de Aguas Los Molinos (Villafranca de los Barros)

[ 01325] Declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

## Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

[ 01308] Contratación de personal laboral fijo del proceso de estabilización de seis plazas de Dinamizador Deportivo

#### Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

[ 01306] Contratación de personal de laboral fijo del proceso de estabilización de una plaza de Gerente

## **ANUNCIOS EN GENERAL**

## **CÁMARAS**

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz

[ 01287] Corrección de error en edicto publicado el 26 de marzo de 2024 sobre el extracto de la convocatoria Pyme Global VP Hannover Messe 2014 para empresas de la CCAA Extremadura



## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

## Diputación de Badajoz Badajoz

#### Anuncio 1291/2024

Aprobación de la modificación número 01/2024 del anexo de inversiones del presupuesto 2024 de la Diputación Provincial, aprobada en el Pleno de 26 de marzo de 2024

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO SERVICIO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL DEL GASTO

"APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 01/2024 DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, APROBADA EN EL PLENO DE 26 DE MARZO DE 2024"

Habiéndose aprobado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, el expediente de modificación del anexo de inversiones 01/2024, en virtud de lo dispuesto en la base 9.ª de las de ejecución de los presupuestos en vigor de la entidad general, se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación completa del expediente se encuentra a disposición de los mismos durante el plazo indicado en el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, c/ Felipe Checa, número 23 de Badajoz.

Si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base 9.ª de las vigentes bases de ejecución presupuestaria, y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio (BOP número 125 de 03/07/2023), Carmen Yáñez Quirós.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales Secretaría General Badajoz

Anuncio 1303/2024

Acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024

Para general conocimiento, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024.

Declarado válidamente constituido el Pleno, el Presidente y titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, abrió y presidió la sesión de carácter ordinario correspondiente al mes de marzo.

A la misma asistieron los/las 27 diputados/as que de hecho y derecho conforman la Corporación Provincial, entrando a conocer sobre los asuntos incluidos en el orden del día elaborado al efecto, una vez declarado el carácter ordinario de la sesión, en unanimidad de los/las asistentes, al convocarse en fecha distinta a la habitual, debido a la celebración de la Semana Santa 2024, conforme al régimen aprobado en sesión plenaria extraordinaria y urgente del día 5 de julio de 2023.

En primer lugar, y atendiendo a los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, por unanimidad de los/las diputados/as asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, a propuesta del Presidente, prestó aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, para su transcripción al Libro de Actas.

A continuación y sobre el marco legal determinado, la Corporación Provincial tomó conocimiento en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, de las disposiciones generales más relevantes, objeto de publicación en diferentes diarios oficiales, desde la última ssión plenaria. En relación a los convenios interadministrativos de colaboración, la Secretaría General informó sobre un Protocolo suscrito con el Arzobispado de Mérida-Badajoz, para participar en el Museo Catedralicio, a través del proyecto "La Pieza Invitada".

Dentro de las diferentes comisiones informativas, previo dictamen favorable emitido por la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en la sesión ordinaria correspondiente al día 21 de marzo de 2024, el Pleno acordó por unanimidad de los/las diputados/as asistentes, prestar aprobación inicial al expediente de modificación del anexo de inversiones número 1/2024. También en unanimidad de los/las diputados/as, el Pleno acordó otorgar a favor del Consorcio PROMEDIO, una concesión demanial, por plazo de 12 años, con carácter gratuito, para el uso, explotación y aprovechamiento del bien de dominio público conocido como Nave Promedio, en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), propiedad de esta Diputación Provincial, al objeto de que el mismo sea destinado a la prestación de servicios medioambientales en la zona de La Siberia. Por otro lado, el Pleno procedió a la toma de conocimiento de los siguientes Informes de la Intervención Provincial: Morosidad correspondiente al ejercicio 2023, y operaciones pendientes de aplicación al presupuesto 2023. Por último, el Pleno procedió a tomar conocimiento del decreto de liquidación del presupuesto consolidado, anualidad 2023.

Cambiando de asuntos y respecto a la Comisión informativa de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, previo dictamen favorable emitido en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, el Pleno acordó por mayoría de votos a favor emitidos por los/las diputados/as del Grupo Socialista (16) y (11) abstenciones de los/las diputados/as del Grupo Popular, prestar aprobación definitiva al Manual de Identidad Corporativa del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística <RESTAURA>, procediendo sin más, a solicitar su inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura.

Proveniente del apartado dedicado al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación –OAR-, Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-, y Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, se conocieron los siguientes asuntos:

- A) OA de Recaudación y Gestión Tributaria. El Pleno ratificó por unanimidad de los/las diputados/as asistentes, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en sesión del día 21 de marzo de 2024, el acuerdo de delegación de competencias, encomiendas y revocaciones de ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia, así como expediente de modificación de crédito 1/2024.
- B) OA para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-. En el apartado abierto hasta la celebración de la sesión plenaria, finalmente no se incluyó ningún asunto objeto de aprobación plenaria.
- C) OA Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia. En el apartado abierto hasta la celebración de la sesión plenaria, finalmente no se incluyó ningún asunto objeto de sanción Corporativa.

En el apartado de proposiciones, no se presentó ninguna por parte de los grupos políticos, a efectos de sanción Corporativa.

Siendo norma habitual, la Corporación Provincial en Pleno, dentro del apartado dedicado al control de órganos corporativos, acordó en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, tomar conocimiento de una serie de decretos formalizados por el Presidente de la Corporación, en uso de las facultades propias de su cargo, y que vienen a dar solución a las demandas planteadas, como consecuencia del normal funcionamiento de las distintas Áreas y Delegaciones de la Institución, efectuándose así el previo control por parte de los órganos corporativos y Grupos Políticos. Con la venia de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación, se dió cuenta, por su relevancia a efectos de la actuación administrativa de la Institución, del decreto dictado en el día de la fecha, en virtud del cual se procede a la implantación del Sello de Órgano y de regulación de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de esta Diputación, que afectan fundamentalmente al Área de Economía, así como a la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería Provincial.

Asimismo y en igual sentido, el Pleno acordó en unanimidad de los/las diputados/as, tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en sus sesiones celebradas en el mes de marzo, concretados a determinadas subvenciones, adjudicaciones de contratos, precios públicos y convenios de colaboración.

Por último, a través de la sección de urgencia, anunció el Presidente la inclusión de tres asuntos más, que por motivos procedimentales, no pudieron ser reflejados en el orden del día de la sesión, no obstante la perentoriedad de su inmediata puesta en aplicación. Así, una vez efectuada la explicación sucinta de los mismos, y una vez aprobada la urgencia en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los expedientes, tras la



motivación efectuada por la Delegación del Área de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación Provincial, acordó igualmente en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, prestar aprobación inicial al expediente de modificación presupuestaria número 16/2024, por suplementos de créditos, e importe de 2.183.168,17 euros, promovido desde el Área de Transición Ecológica, para la ejecución de proyectos singulares, y Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, respecto a la Convocatoria de ayudas a la accesibilidad. También en unanimidad de los/las asistentes, el Pleno prestó aprobación inicial, al expediente de modificación presupuestaria número 17/2024, por créditos extraordinarios e importe total de 1.000.000,00 euros, para la aprobación del Plan Provincial de radares pedagógicos, motivado en la necesidad de equipar las travesías de las localidades de la provincia de radares pedagógicos, que refuercen la seguridad vial de las mismas, reduciendo la accidentalidad y siniestralidad. Por último y consecuencia del acuerdo anterior, el Pleno acordó en unanimidad de los/las diputados/as asistentes, la creación del Plan Provincial de Radares Pedagógicos, por los motivos señalados en el expediente incoado al efecto.

Al no constar peticiones y preguntas, el Presidente Intervino para referir en primer lugar, la celebración en marzo, mes violeta, de la entrega el día 7, de los Premios "Nuestra Provincia por la Igualdad", galardones que en esta tercera edición, recayeron en la abogada y política pacense, Cristina Almeida, en dos colectivos (Las Diablas Club Ciclista Femenino de Valverde de Leganés y la Agrupación Asociación de Mujeres de Medina de las Torres, Atalaya, La Lapa y Valverde de Burguillos), en la iniciativa cultural "Mujeres en la Niebla", en el joven José Francisco Frutos y en el IES Sierra La Mesta de Santa Amalia, todos ellos para reconocer públicamente el trabajo desarrollado a favor de los derechos de las mujeres, la lucha contra la discriminación por razón de sexo y en la contribución a la consecución de la igualdad de oportunidades.

A punto de comenzar el mes de abril, explicó el Presidente que la Institución trabaja en la nueva edición del Día de la Provincia, a celebrar el día 26, y su acto institucional, en la localidad de La Zarza, evento donde se entregarán las Medallas de Oro de la Provincia y los Premios Día de la Provincia, en sus ocho categorías.

Por último, don Miguel Ángel Gallardo deseó a todos los asistentes, felices días de descanso, con motivo de la celebración de la Semana Santa 2024, que con tanta pasión se vive en los distintos rincones de la provincia. Al respecto, indicó que hace unos días, el Papa Francisco definió a la Semana Santa de Mérida, como "única en el mundo", siendo declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional, mientras que las celebraciones de Badajoz, Jerez de los Caballeros o la Pasión Viviente de Oliva de la Frontera, están distinguidas con el título de Interés Turístico Nacional, y la de Zafra, de Interés Turístico Regional. Convino que durante estos días, multitud de personas visitarán también el municipio de Villanueva de la Serena, que acogerá el domingo de Resurrección, La Carrerita, o Campanario, donde se celebrará el Lunes de Pascua su Romería de la Virgen de Piedraescrita. Por ello, propone, los visitantes podrán conocer y disfrutar de todas y cada una de las celebraciones, como forma de expresión artística, así como devoción religiosa.

De este modo, quedan reflejados enunciativamente los acuerdos de carácter decisorio adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, a efectos de publicación oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2, g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y como muestra del compromiso de la Institución Provincial, con la eliminación de barreras de comunicación y la accesibilidad, durante la retransmisión por streaming de la sesión plenaria, estuvieron presentes intérpretes de lengua de signos, para facilitar su emisión online, a través de las redes sociales o por el canal de YouTube de la Institución Provincial.

Con el mismo objetivo, el acta de la sesión será transformada en documento de lectura fácil, y publicado en la Web Institucional, para garantizar la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS de la Agenda 2030 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas, que rindan cuentas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

## Diputación de Badajoz

## Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo Badajoz

## Anuncio 1260/2024

Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para proyectos de reactivación de la economía local 2024

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, 2024

BDNS (identif.): 751053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751053).

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans</a>), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero.- Beneficiarios.

Pueden solicitar estas subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes y las entidades locales menores.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya finalidad sea la realización de planes, proyectos o actividades dirigidas a reactivar la economía local durante 2024.

Se consideran actividades subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria aquellas que contribuyan a:

- Elaboración y ejecución de planes o estudios de apoyo la economía local.
- Creación y/o dinamización de asociaciones de comerciantes, hosteleros, así como la creación de órganos de participación municipales.
- Realización de procesos participativos, para encontrar soluciones y medidas destinadas a promover la reactivación y recuperación económica del municipio.
- Campañas de promoción de la actividad económica y de colaboración entre las empresas de la localidad.
- Fomento del comercio electrónico, pudiendo incluir actividades formativas con este fin, así como mejora de plataformas o sitios Web de desarrollo del comercio local online.
- Cualquier otra actuación que contribuya a la finalidad prevista en la base primera de esta convocatoria.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende 500.000,00 € (quinientos mil euros), e irá imputada a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para 2024 en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Dotación
204/94292/46203/1600	450.000,00 €
204/94292/46800/1600	50.000,00€

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.



Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

https://sede.dip-badajoz.es/.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad local que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/

Quinto.- Gastos subvencionables.

- 1. Gastos relacionados con la preparación, dinamización y desarrollo de sesiones y encuentros con los destinatarios de las actuaciones. Se contemplan gastos tales como alquiler de salas y equipos audiovisuales, gastos diversos relacionados con la preparación, dinamización, material de oficina, comunicaciones.
- 2. Elaboración de documentación, tanto preparatoria como derivada de las acciones. Contempla entre otros, la grabación de datos, servicios de documentación e información, publicaciones, dónde se incluye elaboración de memorias, DVD, etc.
- 3. Plan de comunicación y sensibilización, así como soportes comunicativos, entre otros, gastos de publicidad, cartelería y documentación, envíos masivos, edición de vídeos, Vds.
- 4. En su caso gastos de personal en la parte correspondiente a la dedicación del mismo al proyecto subvencionado.
- 5. Se podrán incluir actividades recreativas siempre que se trate de actuaciones complementarias al proyecto subvencionado, sean necesarias para el desarrollo del mismo y no superen el 50% la subvención concedida. Deberán estar motivadas en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.
- 6. Se podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado.

Sexto.- Criterios de concesión.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen en la base número 6, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Séptimo.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

El plazo para presentar la justificación será de un mes desde el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025.



En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. (decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023), el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Francisco Buenavista García.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo Badajoz

#### Anuncio 1241/2024

Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para proyectos de reactivación de la economía local 2024

#### **DECRETO**

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2023 (BOP número 245 de 27 de diciembre de 2023), contempla entre sus objetivos estratégicos, la protección y apoyo a los entornos rurales y naturales mediante el fomento de políticas públicas vinculadas al desarrollo sostenible que contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos sostenibles e integrados vinculados con la innovación y la tecnología y la conservación de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente, las energías renovables y la eficiencia energética.

En esta línea, la Diputación de Badajoz vincula su Plan Estratégico de Subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular al ODS 8 "trabajo decente y crecimiento económico".

Para la consecución de estos objetivos, la Diputación de Badajoz ha venido manteniendo una línea de ayudas para financiar proyectos y actuaciones destinadas a reactivar la economía local de los municipios de la provincia, que fomenten la participación e implicación de las asociaciones y ciudadanía en el desarrollo de los mismos.

En consonancia con el ODS 16 de Buen Gobierno e Instituciones sólidas y los Planes Estratégicos de Subvenciones para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta del Área de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y Turismo para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz para la realización de planes, proyectos o actuaciones dirigidos a apoyar proyectos o actividades destinados a la reactivación de la economía local.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la de la Diputación de Badajoz.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización durante el año 2024 de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a reactivar la economía local, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

 Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que promuevan planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a la reactivación de la economía local durante el año 2024 (anexo I).



- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a la reactivación de la economía local (anexo VI).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones dirigidos a la reactivación de la economía local (anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de justificación de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones dirigidos a la reactivación de la economía local (anexo VIII).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. (Decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023). El Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Francisco Buenavista García.

Por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, 2024

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (PES) y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, el Área de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y Turismo, ha establecido una línea de ayudas dirigidas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, para la realización de actuaciones dirigidas a reactivar la economía local.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que disponen los apartados b) y d) de "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión" y de "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito", respectivamente.

Dada la necesidad de adoptar medidas eficaces para promover la reactivación y recuperación económica, esta línea de subvenciones tiene el objetivo de contribuir, a través de las entidades locales de la provincia de Badajoz, a la realización de planes, proyectos o actividades que permitan a los municipios de la provincia alcanzar dicho objetivo.

Base 1. Objeto.



El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya finalidad sea la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a reactivar la economía local.

#### Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 500.000,00 euros (quinientos mil euros), e irán imputados a los créditos presupuestarios consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para 2024, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

- 204 94292 46203/1600: 450.000,00 euros.
- 204 94292 46800/1600: 50.000,00 euros.

Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes y estudio de las mismas se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener menos de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tomarán como referencia los datos actualizados del Padrón Municipal de Habitantes publicados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria.
- b. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 4. Solicitudes.

4.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

4.1.1. Plazo.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se dirigirá acompañada del resto de documentación al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por este, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.



Todo ello, sin perjuicio de que la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectara al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

4.1.1. Tramitación de la solicitud por sede electrónica.

La presentación se realizará exclusivamente a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <a href="https://sede.dip-badajoz.es/">https://sede.dip-badajoz.es/</a> conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse mediante certificado digital de representación de la entidad local y los pasos a seguir son:

- 1. Entrar en la dirección: <a href="https://sede.dip-badajoz.es/">https://sede.dip-badajoz.es/</a>.
- 2. Acceder como entidad local.
- 3. En trámites por delegaciones, seleccionar Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
- 4. Seleccionar el trámite, solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores para la reactivación de la economía local 2024.
- 5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
- 6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
- 7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
- 8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
- 9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
- 10. Firmar y finalizar.

Los documentos electrónicos aportados junto con la solicitud, debidamente firmados por el órgano competente, se considerarán copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar el correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

A la solicitud (anexo I) cumplimentada en sede electrónica se adjuntará la siguiente documentación:



- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto a realizar durante 2024, que se ajustará al formato según el modelo que figura en el anexo III-A.
- Compromiso de participación o colaboración en el proyecto, según el modelo que figura en el anexo III-B (se deberá cumplimentar un anexo por cada compromiso de participación).

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, y se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

No se valorará ningún proyecto que no se adapte al formato requerido y que deberá contener la información necesaria para su valoración según los criterios establecidos en la base sexta.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad local, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración que se estipule en el mismo.

#### 4.2. Subsanación de la solicitud.

En los supuestos en los que la solicitud presentada o la documentación que la acompañe no reúna los requisitos exigidos o la información suficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <a href="https://sede.dip-badajoz.es">https://sede.dip-badajoz.es</a>.

El acceso deberá realizarse mediante certificado digital de representación de la entidad local y los pasos a seguir son:

- 1. Entrar en la dirección: https://sede.dip-badajoz.es/.
- 2. Acceder como entidad local.
- 3. En trámites por delegaciones, seleccionar Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
- 4. Seleccionar el trámite, remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores para la reactivación de la economía local, 2024.
- 5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
- 6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
- 7. Adjuntar los documentos indicados en el requerimiento de subsanación de la solicitud.
- 8. Verificar los datos del interesado y representante, y los documentos adjuntados.
- 9. Firmar y finalizar.

En caso de que se requiera la subsanación o presentación de alguno de los anexos de las bases, estos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:



https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

#### Base 5. Actividades y gastos subvencionables.

#### 5.1. Actividades subvencionables.

- Elaboración y ejecución de planes o estudios de apoyo la economía local.
- Creación y/o dinamización de asociaciones de comerciantes, hosteleros,.... así como la creación de órganos de participación municipales.
- Realización de procesos participativos, para encontrar soluciones y medidas destinadas a promover la reactivación y recuperación económica del municipio.
- Campañas de promoción de la actividad económica y de colaboración entre las empresas de la localidad.
- Fomento del comercio electrónico, pudiendo incluir actividades formativas con este fin, así como mejora de plataformas o sitios Web de desarrollo del comercio local on line.
- Cualquier otra actuación que contribuya a la finalidad prevista en la base primera de esta convocatoria.

#### Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra subvención de esta Diputación Provincial o de su sector público institucional o para cuyo fomento se hubiera previsto la concesión de una subvención nominativa por parte de la misma.
- b. Actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras delegaciones, tales como, cultura, juventud, deporte, bienestar social,...
- c. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- d. Adquisiciones de equipamientos para instalaciones o servicios municipales.

## 5.2. Gastos subvencionables:

- 1. Gastos relacionados con la preparación, dinamización y desarrollo de sesiones y encuentros con los destinatarios de las actuaciones. Se contemplan gastos tales como alquiler de salas y equipos audiovisuales, gastos diversos relacionados con la preparación, dinamización, material de oficina, comunicaciones.
- 2. Elaboración de documentación, tanto preparatoria como derivada de las acciones. Contempla entre otros, la grabación de datos, servicios de documentación e información, publicaciones, dónde se incluye elaboración de memorias, DVD, etc.
- 3. Plan de comunicación y sensibilización, así como soportes comunicativos, entre otros, gastos de publicidad, cartelería y documentación, envíos masivos, edición de vídeos, Vds,...
- 4. En su caso gastos de personal en la parte correspondiente a la dedicación del mismo al proyecto subvencionado.
- 5. Se podrán incluir actividades recreativas siempre que se trate de actuaciones complementarias al proyecto subvencionado, sean necesarias para el desarrollo del mismo y no superen el 50% la subvención concedida. Deberán estar motivadas en el formulario de identificación de la actividad y contemplados en el presupuesto de la actividad a subvencionar.
- 6. Se podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada. Se entiende



que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos corrientes de las instalaciones municipales donde se ha desarrollado el proyecto.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- 5.3. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:
  - a. La subvención individual por proyecto no excederá de un máximo de 6.000,00 euros ni será inferior a 2.000,00 euros.
  - b. La subvención solo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución del proyecto para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
  - c. Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
  - d. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.
  - e. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
  - f. No se admitirán los pagos en metálico. Deberán abonarse el importe de los gastos subvencionables mediante transferencia bancaria. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.
  - g. Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos,



y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar em ellas el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

Base 6. Criterios de adjudicación.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos distribuidos sobre la base de los criterios siguientes:

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN - VALORACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

- A. Número de habitantes del municipio solicitante. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
  - A.1. Municipios hasta 5.000 habitantes: 5 puntos.
  - A.2. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.
  - A.4. Municipios de 10.001 a 19.999 habitantes: 15 puntos.
- B. Calidad del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

- B.1. Coherencia entre las necesidades detectadas, objetivos fijados, acciones propuestas y presupuestos reflejados: Hasta 45 puntos.
  - B.1.1. Identificación de necesidades que justifican la realización del proyecto y finalidad del mismo: Hasta 15 puntos.

Se valorará la correcta identificación de necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, la justificación de su realización y finalidad.

- El proyecto justifica en profundidad la realización del mismo en función de las necesidades detectadas: 15 puntos.
- El proyecto justifica suficientemente la realización del mismo en función de las necesidades detectadas: 5 puntos.
- El proyecto no justifica la realización del mismo en función de las necesidades detectadas: 0 puntos.
- B.1.2. Determinación de objetivos generales, específicos y actividades: Hasta 15 puntos.



Se valorará la adecuada definición y coherencia entre objetivos y actividades previstas y su correlación con el objeto de la convocatoria.

- Los objetivos generales y objetivos específicos están definidos y son coherentes con las actividades previstas: 15 puntos.
- Los objetivos generales y objetivos específicos están definidos pero no son coherentes con las actividades previstas: 5 puntos.
- Los objetivos generales y objetivos específicos no están definidos y no son coherentes con las actividades previstas: 0 puntos.
- B.1.3. Descripción de los principales hitos del proyecto, cronograma de actividades, resultados esperados y presupuesto detallado: Hasta 15 puntos.
  - El proyecto presenta un plan de implementación definido que incluye cronograma de actividades y resultados esperados: 15 puntos.
  - El proyecto presenta un plan de implementación que incluye cronograma pero no indica resultados esperados: 5 puntos.
  - El proyecto no presenta plan de implementación: 0 puntos.
- B.2. Inclusión en el proyecto de actividades que fomenten la participación (mesas redondas, espacios abiertos, talleres de reflexión, foros,...). 1 punto por cada actividad diferenciada, hasta un máximo de 5 puntos.
- B.3. Incidencia o impacto esperada del proyecto subvencionado. Hasta un máximo de 5 puntos. Se entiende por impacto no solo en la población del municipio sino la incidencia de forma extensiva a otras poblaciones:
  - Hasta 100 habitantes: 1 punto.
  - Hasta 250 habitantes: 2 puntos.
  - Hasta 500 habitantes: 3 puntos.
  - Hasta 1.000 habitantes: 4 puntos.
  - Más de 1.000 habitantes: 5 puntos.
- B.4. Plan de comunicación. Se valorará las medidas de difusión previstas para conseguir una mayor participación de los sectores o colectivos implicados (página web, documentación audiovisual, prensa escrita, radio o televisión, presentaciones públicas, notas de prensa, noticias en internet y redes sociales). 1 punto por cada medida de difusión prevista, hasta un máximo de 5 puntos.
- C. Enfoque colaborativo del proyecto, que se deberá acreditar mediante la presentación de un anexo III-B por cada asociación o municipio participante, dónde se debe especificar la colaboración o la participación en el proyecto subvencionado. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará lo siguiente:

- C.1. Compromiso de participación de asociaciones y otros colectivos del municipio: 2 puntos por cada asociación participante hasta un máximo de 10 puntos.
- C.2. Compromiso de participación o colaboración de otros municipios: 2 puntos por cada municipio participante hasta un máximo de 10 puntos.
- D. Contribución a los ODS. La realización del proyecto da respuesta o contribuye al cumplimiento objetivos de desarrollo sostenible de los previstos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (deberá mencionarse de manera explícita a qué objetivos de desarrollo sostenible contribuirá la realización del proyecto): 1 punto por cada objetivo, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que obtengan una



puntuación inferior a 35 puntos en el apartado B calidad del proyecto.

Si la suma de todas las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos no supera el crédito disponible, se concederá la cantidad solicitada. En el caso de que dicha suma supere el crédito disponible se procederá de la siguiente forma:

- Cada Ayuntamiento que alcance dicho mínimo recibirá un importe de subvención, que será igual a 2.000,00 euros.
- Los créditos restantes se distribuirán proporcionalmente en función de la puntuación obtenida, y se repartirán con arreglo a la siguiente fórmula:

(Saldo restante/suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos, 35 puntos) x Puntuación obtenida por cada entidad.

- El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 6.000,00 euros.
- En el supuesto en que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.
- En el caso de que la cuantía solicitada por la entidad fuese inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

#### 1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y Turismo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio de Emprendimiento y CID.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los ayuntamientos beneficiarios.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

#### 2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente:

El Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, o persona en quien delegue.

Vocales:



Un/a empleado/a público/a del Área de Desarrollo Rural, Reto demográfico y Turismo y un/a Empleado/a Público del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, con voz y voto.

El Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

El Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.

Secretario/a de la Comisión de Valoración:

El Jefe de Servicio de Emprendimiento y CID del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

#### 3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener los beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del área gestora de la subvención y requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.



El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria, una vez emitida la resolución.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal y la Seguridad Social. Asimismo también deberán estar al corriente de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación de Badajoz conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dipbadajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación Mercurio para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a fines similares por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.



- f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- g. Comunicación a través del correo emprendimientocid@dip-badajoz.es, a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de la actividad subvencionada para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10. Justificación de la subvención. estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

- A. Plazo de justificación y pagos de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025.
- B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos en el registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <a href="https://sede.dip-badajoz.es/">https://sede.dip-badajoz.es/</a> pudiendo llevarse a cabo durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención, así como la subsanación de la misma, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, dentro de los trámites de la Delegación de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

La remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que podrán descargarse en:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12 de la convocatoria, así como una copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establecen el apartado d) de la base 9 de la convocatoria (\*). Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Se incluirá un dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) que acredite gráficamente la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, la participación y la localización.

(\*) Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dipbadajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación Mercurio para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Para acreditar el grado de cumplimento de los indicadores de resultados se deberá aportar documentación justificativa de cada uno de los mismos, además del anexo V debidamente cumplimentado.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión.



Sin embargo, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### D.2.- Documentación a aportar.

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de anexo IV de cuenta justificativa para ayuntamientos y entidades locales menores, en el que se haga constar:
  - Que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, y que obran los justificantes en poder de esa entidad local.
  - Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes imputados a la subvención de Diputación.
  - Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
  - Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido; esto es, de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido; esto es, 31 de enero de 2025. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
  - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
  - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, sin perjuicio de la posterior liquidaciones de intereses que proceda.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La intervención provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica se presentarán a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo



considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

#### Base 11. Publicidad e interpretación.

- 1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la Web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <a href="http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php">http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php</a>, para general conocimiento de los interesados sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria quede supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.
- 2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
- 3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

## Base 12. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que ha de presentarse con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la actividad realizada.
- Número de beneficiarios de la actividad, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos de actividad.

#### Base 13. Control, reintegro y sanciones.

- a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- b. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.1 apartados f) e i) de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo que se dispone en el Plan Estratégico de Subvenciones, las entidades locales que concurran a esta convocatoria deben haber asumido el compromiso de la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.
- c. Incumplimientos y efectos. En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

En relación a estos incumplimientos se establecen los siguientes supuestos de graduación en los importes a reintegrar:

## RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:



- o No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- o Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- o Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- o No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- o Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- o No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 4550 4629.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### Base 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

		INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071-Badajoz 924 212 400	
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es	
Finalidad del t	ratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores proyectos o actividades dirigidos a la reactivación de la economía local, 2024.	
Legitimación	del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.  Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios transferencias	de cesiones o	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	



	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071-Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización de planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a apoyar a proyectos o actividades destinados a la reactivación de la economía local durante el año 2024 (anexo l).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a la reactivación de la economía local durante el año 2024 (anexo VI).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones dirigidos a la reactivación de la economía local durante el año 2024 (anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de justificación de subvención destinada a ayuntamientos y entidades locales menores que realicen planes, proyectos o actuaciones dirigidos a la reactivación de la economía local durante el año 2024 (anexo VIII).

	<del></del>	
	ANEXO I	
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES, F LA ECC		
on/doña	con DNI:	, en nombre y representación
el Ayuntamiento/Entidad Local Menor		, cuyo CIF, es



## EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha de de de de de journal de de journal de journ
Badajoz destinadas a financiar planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a la reactivación de la economía local durante el año 2024.
Segundo: Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.
Tercero: Que teniendo interés el Ayuntamiento que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:
1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
2. Formulario de identificación de proyecto (anexo III - A).
3. Compromiso firmado por las asociaciones que participen en el proyecto subvencionado. Se cumplimentará un anexo por cada asociación (anexo III - B).
SOLICITA:
La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.
En, a de de 20
LII, a ue ue 20
El Alcalde/sa-Presidente/a,
Fdo.:
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.
ANEXO II
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DURANTE EL AÑO 2024
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Don/doña, con DNI, en calidad de Alcalde/sa-
Don/doña, con DNI, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento/Entidad Local Menor, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz



destinadas a financiar planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a la reactivación de la economía local durante el año 2024.

		1 A	RA
1)	⊢(	IΑ	KΑ

Primero: Que la entidad local que represento no se encuentra incursa en ninguna causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Segundo: Que la entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se encuentra incursa en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Tercero: Que la entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Cuarto: Que la entidad local que presido se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En	, a de	de 20
	El Alcalde/sa-Presidente/a,	
	Fdo.:	_

#### ANEXO III-A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DURANTE EL AÑO 2024

#### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Datos de la entidad local solicitante:
  - 1.1.- Ayuntamiento que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:	CIF:	
Domicilio:		
Localidad:	País:	



Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

1.2. Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad. En este apartado debe figurar el nombre y modo de contacto de la persona que gestionará el proyecto, con el fin de facilitar la comunicación entre la entidad solicitante y el órgano gestor e instructor del expediente de subvención.

Apellidos y nombre:	DNI:
Cargo en la entidad:	Número teléfono:
Correo electrónico:	

- 2.- Presentación, contexto e identificación del proyecto.
  - 2.1.- Título del proyecto y entidad local donde se realizará.

Título:	
Municipio o entidad local menor de ejecución:	

- 2.2.- Breve descripción del proyecto (máximo 20 líneas,, personas beneficiarias y/o entidades destinatarias, metodología a desarrollar, actividades previstas y evaluación).
- 2.3.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio prevista:/
Fecha de finalización prevista://
Duración del proyecto (en meses):

- 2.4.- Identificación del proyecto (2 páginas aproximadamente).
  - 2.4.1.- Antecedentes y justificación del proyecto.
  - 2.4.2.- Contenido del proyecto. Objetivos. Actuaciones y actividades.
    - 2.4.2.1.- Objetivos generales.
    - 2.4.2.2.- Objetivos específicos.
    - 2.4.2.3.- Actuaciones y actividades.
  - 2.4.3.- Metodología y cronograma.
  - 2.4.4.- Descripción de la población beneficiaria de las acciones propuestas.
  - 2.4.5.- Resultados esperados e indicadores de evaluación (datos, números, descripciones, etc, que nos permitan interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. Información sobre el desarrollo del proyecto).
  - 2.4.6.- Difusión y sensibilización (página web, cartelería, documentación audiovisual, etc.).
  - 2.4.7.- Coordinación y trabajo en red (indicar las asociaciones y colectivos que van a participar en el proyecto).
  - 2.4.8.- Compromiso con la Agenda 2030 y su contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (indicar a que objetivos y metas se contribuye con la realización del



proyecto).

3	Previsión	de fina	nciación.

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€

## 5.- Presupuesto detallado de gastos.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€
	€
Total presupuesto:	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En	, a	de		de 20
	El/la Alca	alde/sa-Pres	idente/a,	
	Fdo.:			

## ANEXO III-B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DURANTE EL AÑO 2024

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE ASOCIACIONES, EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES LOCALES

(Se cumplimentará un anexo por cada asociación, empresa o entidad local participante)

Don/doña	, con DNI	, en representación de la
asociación/empresa	, con CIF:	

**DECLARA:** 



Primero: Que conoce el proyecto \_\_

Segundo: Que dicha asociación/empresa/entidad local participará y colaborará en el desarrollo de las	
actuaciones previstas en el citado proyecto. La participación y colaboración en el proyecto consiste en:	
(especificar el tipo de colaboración/participación).	
Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.	
En, a de de 20	
Fdo.:	
100	
ANEXO IV	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANE:	5,
PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DURANTE EL AÑ	O 2024
CUENTA JUSTIFICATIVA	
Don/doña, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidac , con CIF: en relación con la subvención concedic	
,de la Diputación de Badajoz, en el año, y que se relaciona a continuación:	a poi
Proyecto/actividad que se subvenciona:  Procedimiento de concesión:	
Procedimiento de concesión:	
□ Concurrencia:	
Convocatoria pública: BOP número anuncio:	
Resolución: BOP número anuncio:	
Directa:	
□ Naminativa, Posalusión/sanyania de fecha	
□ Nominativa. Resolución/convenio de fecha	
□ Otras: resolución/convenio de fecha	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:	
(Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante d gastos que han financiado)	е
Coste total de la actividad subvencionada:	
(Importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

\_\_ a realizar por el Ayuntamiento/entidad local \_



#### CERTIFICO

Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.

Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	Número operación	Importe (€)	Import	e financiado por la subvenci	ión de Diputación (€)
	n la subvención de Di	putación:			
				aciones reconocidas netas ras subvenciones o recursos:	
·					
Aplicación presupuestaria	Número operación	n Importe	! (€)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadota (*)
Total gasto financiado con	i fondos propios u oti recursos:	as subvencior	nes o		
la convocatoria a los g	astos justificables así o	como a los pag	os en e	las limitaciones establecidas fectivo. yecto/actividad subvencionad	
Entidad		CIF		Importe (	(£)
Entidad		Cii		importe	(C)
l importe de la subvención c	oncedida, por sí sola c	en concurren	cia con	otras subvenciones no excec	de del importe total c
		en concurren	cia con	otras subvenciones no exced	de del importe total c
royecto o actividad subvenci n su caso, se adjunta justif	ionada. ficante de pago del re			otras subvenciones no excec sto de remanentes no aplic	
royecto o actividad subvenci	ionada. ficante de pago del re				
royecto o actividad subvenci n su caso, se adjunta justif ntereses derivados de los mi	ionada. Ficante de pago del re smos.				



de 20\_\_.

El/la Secretario/a o el/la Secretario/a-Interventor/a						V.ºB.º El/la Alcalde/sa			
	Eda.					Edo.			
	Fdo.:					Fdo.:			
				ANEX					
								LA REALIZACIÓN MÍA LOCAL DURAI	
		DICADORES I							
on/doña			, COI	n DNI: N	úmero			, en calidad (	de Presidente/
representació	n de la enti	dad				, con CIF	: Núme	ro de subvenciones	
rante el año 202			n sus indic		de result	ado y activi		reactivación de l	a economia id
Denominación	Objetivo	%	Sex	(0		Edad		Total	Número
actividad	actividad	ejecución	Hombre	Mujer	< 25 años	25<0>65	> 65 años	destinatarios	localidades beneficiada
		<b>Y</b>							
oara que conste,	a los efectos	aug proced	n firmala	procent	o doctar	ación			
Jara que conste,	a ios electos	que procedo	311, 1111110 Ia	present	e deciai	acion.			
		Fn.	-	do			da 20		
		CII	, d _	ue			ue 20		
				El Dece: -!	onto/s				
				El Presid	ente/a,				

ANEXO VI

Fdo.: \_



REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE PROMUEVAN LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DURANTE EL AÑO 2024

En relación con la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento/Entidad Local Menor por importe deeuros en la convocatoria regulada por bases específicas
para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a financiar planes, proyectos o actuaciones municipales dirigidos a la reactivación de la economía local durante el año 2024, se adjunta la siguiente documentación:
Memoria técnica del proyecto.
<ul> <li>Anexo IV de certificado de justificación de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad.</li> </ul>
Anexo V de indicadores de resultados y actividad de la convocatoria.
<ul> <li>Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.</li> </ul>
• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
• Dossier fotográfico que demuestre la utilización de la identidad corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas a cargo de esta subvención.
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación Mercurio para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.
En, a de 20
El Alcalde/sa-Presidente/a,
Fdo.:
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.
ANEXO VII
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE PROMUEVAN LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DURANTE EL AÑO 2024
En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:
Solicitante:
Proyecto/actividad subvencionado:



Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
Convocatoria:
Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:
□ Anexo de solicitud.
☐ Memoria o proyecto de la actividad a realizar, así como las fechas de ejecución.
□ Otros documentos:
En, a de de 20
El Alcalde/sa-Presidente/a,
Fdo.:
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.
ANEXO VIII
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS
ENTIDADES LOCALES MENORES QUE PROMUEVAN LA REALIZACIÓN DE PLANES, PROYECTOS O ACTUACIONES MUNICIPALE DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DURANTE EL AÑO 2024.
DIRIGIDOS A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DORANTE EL ANO 2024.
En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:
Beneficiario:
Importe:
Proyecto/actividad subvencionado:
Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
Convocatoria:
Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

• Justificación técnica:



Justificación económica:
☐ Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de
la entidad conforme al modelo de anexo de cuenta justificativa para ayuntamientos y entidades locales menores.
☐ Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
Otros documentos:
En, a de 20
El Alcalde/sa-Presidente/a,
Fdo.:
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

☐ Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio Badajoz

Anuncio 1290/2024

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestaria número 16/2024 y 17/2024 de la Diputación de Badajoz

"APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMERO 16/2024 Y NÚMERO 17/2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL"

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, inicialmente, los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

- Expediente de suplemento de crédito número 16/2024 de la Diputación, financiado con remanentes líquidos de tesorería para gastos generales, por un importe total de 2.183.168,17 euros, propuesto por el Área de Transición Ecológica, con el fin de incrementar los importe de las aplicaciones inicialmente previstas en el presupuesto destinadas a la ejecución de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios del reto demográfico, y por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con el fin de atender compromisos adquiridos derivados de la convocatoria de ayudas a la accesibilidad en ejercicios anteriores, cuyos créditos no pueden ser incorporados al presente ejercicio, así como para la terminación de la obra en curso refuerzo CP: BA-020 Badajoz-Campomaior tramo glorieta acceso Plataf. Logística – Límite Frontera, cuyos créditos no incorporados proceden del ejercicio 2022.



- Expediente de crédito extraordinario número 17/2024 de la Diputación, financiado con remanentes líquidos de tesorería para gastos generales, por un importe total de 1.000.000,00 euros, propuesto por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la aprobación del Plan de radares pedagógicos, motivado en la necesidad de equipar las travesías de las localidades de la provincia de radares pedagógicos que refuercen la seguridad vial de las mismas, reduciendo la accidentalidad y siniestralidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo adoptado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones, si lo estimaran oportuno. Si no se presentasen, los acuerdos se consideraran definitivamente aprobados.

A tales efectos, el expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, sita en c/ Felipe Checa, número 23 de Badajoz.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio (BOP número 125 de 03/07/2023), Carmen Yáñez Quirós.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior Badajoz

#### Anuncio 1288/2024

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de seis plazas de Auxiliar de Administración General OAR

Por le Sr. Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de seis plazas de Auxiliar Administración General -OAR- cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de mayo de 2023, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el 14 de julio de 2023.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

#### LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Número	Apellidos y nombre			
1	Abad Quirós, Antonio Luis			
2	Adame Guerrero, María José			
3	Albarrán González, Luis David			
4	Alfonso Martínez, Sonia			



Número	Apellidos y nombre
5	Alonso Díaz, María Guadalupe
6	Alonso Serrano Alcazar, Eva María
7	Altamirano Díaz, María del Carmen
8	Álvarez Casquero, Ana Isabel
9	Álvarez González, Verónica
10	Álvarez Martínez, Elena
11	Alvez Núñez, Elisabet
12	Amado Acedo, Nazaret
13	Amador Delgado, Patricia
14	Amaro Hidalgo, Laura
15	Ambrosio Garlito, María de la Consolación
16	Andrés Díaz, Juan Miguel
17	Antequera Jurado, Carmen María
18	Aparicio Guerrero, Ana Vanesa
19	Apolo Robles, Yolanda
20	Aragón Puerta, Miguel
21	Arias Mendoza, Rocío
22	Arriero Pérez, Ana
23	Báez Cruz, María Isabel
24	Barahona García, María Victoria
25	Barea Álvarez, Ana María
26	Barragán Álvarez, Beatriz
27	Barriga Lara, Fátima
28	Barroso Sáenz, Leticia
29	Baszczynska, Katarzyna
30	Baviano Pachón, Alfonso
31	Baviano Pachón, María
32	Becerra Abasolo, Remedios
33	Benítez Asensio, Ana María
34	Benítez Gallardo, Ana María
35	Benítez Gastón, Nuria
36	Benítez López, María del Carmen
37	Blanco García, María Amparo
38	Borrallo Mejías, Sara
39	Borrella González, María Cristina
40	Bravo Almeida, Guadalupe
41	Bravo Almeida, María de las Mercedes
42	Bravo Banderas, Francisco José
43	Bueno Moreno, José Antonio
44	Buzo Corzo, Esther
45	Caballero García, José María
46	Caballero González, Santos
47	Caballero Rivero, Elena Arantzazu
48	Caballero Sandia, Ana María
49	Cabello Barea, Marta
50	Cabrera Remedios, María Isabel
51	Calderón Delgado, Miguel Ángel
52	Calderón Gómez, Laura



Número	Apellidos y nombre
53	Calderón Rodríguez, María Susana
54	Calzada Bravo, Daniela
55	Calzada Bravo, Laura
56	Cantero Fuertes, Ana Belén
57	Cañada Sánchez, Lidia
58	Cardoso Lozano, Fernando
59	Carrasco Valiente, Pedro
60	Carretero Gómez, Patricia
61	Castaño Cerro, Ana
62	Castilla Díaz, María del Carmen
63	Castilla Garrido, Juan José
64	Castro Hernández, Estrella
65	Cayetano Motino, María Jesús
66	Cervera Pascual, Rodrigo
67	Chamizo Urban, Mara
68	Chimenea Romero, Soledad
69	Cidoncha Polo, Luisa María
70	Circujano Rodríguez, Rocío del Carmen
71	Claro Báez, María del Carmen
72	Clemente Durán, Fátima
73	Collado Campos, Guadalupe
74	Colorado Ledesma, Laura
75	Contreras Bermejo, M.ª Isabel
76	Contreras Narciso, Fernando
77	Cordero Costa, Catalina
78	Corrales Guisado, María
79	Cortés Pérez, María Mercedes
80	Cortijo Orellana, Roberto Manuel
81	Crespo Caido, Daniel
82	Crespo Caido, José Vicente
83	Crespo Valerio, Arturo
84	Cruz Reviriego, María Piedad
85	Cumbreño Redondo, Estefanía
86	De la Concepción Gordillo, María Amelia
87	De Manuel Nogales, Elena
88	Del Castillo Domínguez, María Teresa
89	Delgado Galea, Ana Belén
90	
90	Delgado Zancada, Eva María  Díaz Arroyo, María del Carmen
92	Díaz García, Carmen
93	Díaz Hermosell, Irene
94	Díaz Leal, María Josefa
95	Díaz Llorente, Miriam
96	Díaz Martín, Marina
97	Doblado Barrero, Ana Isabel
98	Domínguez Flores, Fátima
99	Domínguez Muñoz, Ana
100	Donoso Guisado, Daniel



Número	Apellidos y nombre
101	Druet Campos, Nuria
102	Dueñas Carrasco, Amparo
103	Durán Galán, Daniel
104	Escobar López, Natalia
105	Escobar Zahínos, Luisa
106	Espejo Morán, Ana
107	Esquetim Lavado, Cristina
108	Fariña Nogales, Guadalupe
109	Felipe Vidigal, Inés María
110	Femenia Pérez, Julio
111	Fernández Aguado, Desiree
112	Fernández Alonso, Alejandro
113	Fernández Carrasco, María de la O
114	Fernández González, María
115	Fernández Román, Azahara Sofía
116	Fernández Ruiz, Elisa Isabel
117	Fernández Villellas, Ignacio
118	Fernández-Argüelles Silva, Carlos María
119	Ferrera Bautista, Francisco Cayetano
120	Ferrera Llavador, Cecilia
121	Flores Hormeño, Alba
122	Franganillos Llanos, María Dolores
123	Fructuoso González, Amanda
124	Frutos Domínguez, Manuel
125	Frutos Mancha, Pedro José
126	Gadea Pozueco, Raquel
127	Gago Álvarez, David
128	Gallardo Rodríguez, Yaiza
129	García Conejo, María José
130	García Costa, Nazaret
131	García Fernández, Zaira María
132	García Lima, Teresa
133	García Olivera, Pedro Pablo
134	García Pérez, Álvaro
135	García Rodríguez, Paula Cristina
136	García Sánchez, Álvaro
137	García Sánchez, Ricardo
138	Garrido Luengo, Adrián
139	Gata Sequedo, Remedios Yoanna
140	Gemio Palomo, Ana María
141	Girol García, Antonio José
142	Gómez Marabel, Sara
143	Gómez Rodríguez, Fátima
144	Gómez Sánchez, Raquel
145	Góngora Rodríguez, Cristina
146	Góngora Rodríguez, María Antonia
147	González Almendro, Roberto
148	González Gil, Concepción



Número	Apellidos y nombre
149	González Herrera, Patricia María
150	González Monge, Margarita
151	González Ortiz, Alba
152	González Sánchez, Nuria
153	González Santiago, Gemma
154	Grandioso Herculano, Laura
155	Guerrero Herrera, Juan Luis
156	Guillén Jiménez, Jesús Manuel
157	Guillén Torrado, Rosa María
158	Gutiérrez Gil, Raquel
159	Gutiérrez Llanos, Sara María
160	Gutiérrez Naharro, María Eugenia
161	Hermosel Galán, Iván
162	Hermosell Tarra, María
163	Hernández Sánchez, José Francisco
164	Hidalgo Calderón, Elena
165	Holguín Valenzuela, Yasmiina
166	Hormigo Barrantes, M.ª Antonia
167	Isaac Núñez, Carmen Belén
168	Izquierdo Tena, Mercedes
169	Jiménez González, Beatriz
170	Jiménez Llanos, Laura
171	Jiménez Luengo, Julián José
172	Jiménez Navarro, María Jesús
173	Juez Cruz, María Lourdes
174	Jurado Borrego, Esperanza
175	Lacatus, Ionela Victorita
176	Laso Mangas, Miriam
177	Lavadiño Rodríguez, María Elena
178	Liaño Ocaña, Sandra
179	Lillo Sánchez Toledo, Inés María
180	Linde Fernández, Carmen
181	López García, German María
182	López Gómez, Raúl
183	López López, Cristina
184	López Martinez, Yolanda
185	López Morcillo, Antonia
186	López Moreno, Raquel
187	López Rico, Monserrat
188	López Tena, María Buensuceso
189	Lozano Soto, Sara
190	Luján Duro, Marta
191	Macarro Hernández, Silvia
192	Mancera Borreguero, Amalia
193	Mandly Manso, Jesús
194	Mangas Fernández, Fátima Dolores
195	Manso Nogales, Esther
196	Mañas Sánchez, Isabel María



Número	Apellidos y nombre
197	Margallo García, Carolina
198	Marín Bueno, Antonia
199	Martín Crego, Sara
200	Martín de Rodrigo López, Elsa María
201	Martín García, Laura
202	Martín Romero, Monserrat
203	Martínez de la Concha Doncel, Cristina
204	Martínez Jorge, María Victoria
205	Martínez Martínez, Beatriz
206	Martínez Para, Marta
207	Martínez Peláez, Marta
208	Matamoros García, Francisca
209	Mateo Corbacho, María Belén
210	Mejías Zahíño, Eduardo
211	Mellado Márquez, María Cristina
212	Mena Vizuete, Ana María
213	Méndez Andrades, Fátima
214	Méndez Madrigal, José Antonio
215	Méndez Toro, Francisco Javier
216	Menor Barahona, María Antonia
217	Menor Melitón, Raquel
218	Merino Álvarez, Celia
219	Moleón González, Rita María
220	Montanet Nieto, Laura
221	Montesinos Gallego, María Isabel
222	Moreira Knop, Ingrid
223	Moreno Antúnez, Isabel María
224	Morillo Ruiz, Samuel
225	Moruno Lozano, Silvia
226	Muñoz de la Cruz, Inés María
227	Muñoz Monge, Belén
228	Murillo Toscano, Juana
229	Nacarino Parra, María de la Paz
230	Naharro Pavón, Álvaro
231	Navarro Lozano, Rocío
232	Nisa Ortiz, Jaime
233	Nogales Osuna, Eva Victoria
234	Noriega González, Enrique
235	Noriega González, María Jesús
236	Núñez Bueno, Marta María
237	Núñez García, María del Carmen
238	Núñez López, Miriam
239	Núñez Perera, Alicia
240	Núñez Servia, María
241	Oliva Ramos, Laura
242	Oreja Carreño, Soledad
243	Ortega Hernández, María Antonia
244	Ortíz Pacheco, Fátima del Carmen



Número	Apellidos y nombre
245	Osuna Díaz, Joaquín
246	Pajares Reyes, Dolores
247	Palacios Márquez, Gumersinda
248	Pampano Toledano, Nerea
249	Parrado García, Juan
250	Pastor López, María Virginia
251	Pavón Sánchez, Miguel Ángel
252	Peinado Monereo, María Isabel
253	Penin Botejara, Alicia de Jesús
254	Peña Fernández, Vanesa
255	Perera Guerra, Adela
256	Perera Guerra, Sergio
257	Pérez Bejarano, Carlos Raúl
258	Pérez Bermejo, Ana Isabel
259	Pérez Díaz, Ana Gloria
260	Pérez Goicoechea, Jon
261	Pérez Gordillo, David de la Cruz
262	Pérez Lebrato, Carmen
263	Pérez Vadillo, Andrés
264	Pérez Vivar, Ángel
265	Pilo Tejero, Carlos
266	Pineda Gómez, Gema
267	Pinilla Albarca, Laura
268	Porras Dávila, Yolanda
269	Preciado Fermoselle, Silvia
270	Proenza Sánchez, Alberto
271	Puente Morera, Yasmina
272	Puerto Cortés, María José
273	Quintanilla Burgos, Rosalía
274	Rabazo Resmella, María José
275	Ramos Fernández, Juan José
276	Real Gordillo, María Antonia
277	Redondo Blázquez, Juliana
278	Regalado Durán, Antonio Manuel
279	Rico Pimentel, José Francisco
280	Ríos Gómez, María Luisa
281	Rivera Lucas, Yolanda
282	Rivera Martín, Angélica María
283	Robles Román, Cipriano
284	Rodas Muñoz, María Flor
285	Rodríguez Agundez, Daniel
286	Rodríguez Fornier, Ana Isabel
287	Rodríguez Guerrero, María
288	Rodríguez Parra, Francisca
289	Rodríguez Salgado, Patricia
290	Rodríguez Trinidad, Celia
291	Rojas Peña, Miriam
292	Romero Calderón, Manuel Francisco



Número	Apellidos y nombre
293	Romero Estévez, Tania
294	Romero Tena, María del Carmen
295	Rosillo Tarriño, María de la Soledad
296	Roso Labrador, Ana María
297	Ruedas Frías, Eduardo
298	Ruiz Barrena, Marta
299	Ruiz González, Raquel
300	Sáez Agama, Elisabet
301	Sáez Senso, María de la Soledad
302	Salazar Santos, Guadalupe
303	Sanandrés Hurtado, Jesús María
304	Sánchez Bravo, José Ramón
305	Sánchez Campillejo, Rosa
306	Sánchez Fernández, María
307	Sánchez González, Rosa María
308	Sánchez Luengo, Elena Isabel
309	Sánchez Moñino, María de la Concepción
310	Sánchez Muñoz, Manuel
311	Sánchez Ramírez, Sara María
312	Sanguino Pérez, María Carmen
313	Sante Rubio, Lucía
314	Santiago Guillén, Ana
315	Santiago Guillén, Carmen
316	Santos Costa, Marcos Antonio
317	Santos Fernández, Rocío
318	Santos Garrorena, Fernando Manuel
319	Santos Zambrano, María Estrella
320	Segura Moreno, Matilde María
321	Seuarz Benavides, Sofhianny Hkarly
322	Sevilla González, Juan José
323	Sierra Ambrona, Susana
324	Silva González, Raimundo
325	Silva Suárez, José Carlos
326	Solís Luna, Paula
327	Soriano de la Fuente, Rocío
328	Soriano Gragera, David
329	Sosa Galán, Daniel
330	Soto Herrera, Dayana Isabel
331	Suárez López, María Inmaculada
331	Suárez Pérez, Lorena
333	
	Suárez Pozueco, Borja
334	Suárez Santiago, Almudena
335	Sudon Prada, Ana Tana Marilla Jagé Maréa
336	Tena Morillo, José María
337	Torrado Sánchez, Julio
338	Torreglosa Pérez, Alicia
339	Torres Acedo, Rosa María
340	Torres Cambero, Juan



Número	Apellidos y nombre	
341	Trapilla Pérez, Antonio Jesús	
342	Trigo Carrasco, María de las Mercedes	
343	Trigo García, Antolín	
344	Vacas Carrizosa, César Juan	
345	Valades Paulino, Ana Isabel	
346	Vázquez Andaluz, Nuria	
347	Vázquez Sánchez, Susana	
348	Vega Vargas, Gonzalo	
349	Velázquez García, David	
350	Venegas Venegas, Francisco Jesús	
351	Ventura del Viejo, Elisabeth	
352	Vera Trujillo, Esther	
353	Vidal González, José Manuel	
354	Vidigal Soriano, Sonia	
355	Viera Mateos, Antonio	
356	Villard López, Joaquín	
357	Vinagre Romero, Francisco Javier	
358	Zambrano Rico, Eloisa	
359	Zambrano Tarriño, Sara	

## LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS

Número	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
1	Alcañiz Rodríguez, Miguel Ángel	(1)
2	Bentín Fernández, Jairo	(1)
3	Blázquez Corado, Carmen María	(3)
4	De la Montaña Blanco, Cristina	(1)
5	García Sayago, Cayetano Antonio	(2)
6	Guisado Naharro, Jesús	(1)
7	Lacarta Méndez, Nacor	(2)
8	Luna Conde, José Aurelio	(2)
9	Martínez Costas, Roi	(2)
10	Melara Piñero, Juan	(5)
11	Ortiz González, María Dolores	(2)
12	Ramírez Martín, María Carmen	(2)
13	Schaide Arruda de Castro, Thais	(2)
14	Silva Gómez, Castora	(2)
15	Suárez Penco, Noelia	(1)
16	Tienza Piñero, María del Carmen	(1)

- (1) No aporta justificante de tasas.
- (2) No aporta vida laboral.
- (3) No presenta justificante de bonificación/exención de tasas.
- (7) No justifica desempleo.
- (5) Importe de tasas incorrecto.

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.



Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

#### Presidente/a:

Titular: José Eduardo Píriz García. Suplente: José Cascos Lozano.

## Vocales:

Titular: Alfonso del Viejo González. Suplente: Francisco Javier Garrido Mesa.

Titular: Ana Nieves Flores Gómez. Suplente: Federico Galán Paesa.

Titular: Juan García Corchero. Suplente: Andrés Fernández Galán.

### Secretario/a:

Titular: Pilar Matas Delgado. Suplente: Silvia Mendo Rubiales.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 23 de abril, a las 16:00 horas, en la Escuela de Ingenierías Agrarias sita en la avda. Adolfo Suárez, s/n. Carretera de Cáceres, Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

El Sr. Presidente, por delegación, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. Firmado electrónicamente.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Badajoz

Anuncio 1304/2024

Relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR

"PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN EFECTUADO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EN EL OAR"



Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 21 de marzo de 2024 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 26 de marzo de 2024.

- 1. Ayuntamiento de Palomas, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
- 2. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por el siguiente concepto:
  - Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios municipales.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Gerente del OAR, Ana María Frade Parra.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo Almendralejo (Badajoz) Anuncio 1309/2024

Aprobación inicial del expediente número 2024-02 de concesiones de créditos extraordinarios

## APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 2024-02 DE CONCESIONES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2024-02 de concesiones de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el acto de aprobación provisional.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, y el artículo 22.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Lugar de exposición: Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo.
- c) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo provisional quedará elevado a definitivo de no formularse alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real



Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz Badajoz

Anuncio 1302/2024

Bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Médico del Ayuntamiento de Badajoz

# BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE MÉDICO DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2023 (BOP n.º 126 de 4 de julio de 2023) convoca pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Médico del Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de Médico vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz mediante el sistema de oposición libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadrada en la Escala de Administración Especial, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la



persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de grado en Medicina según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz siguiendo los pasos indicados a continuación:

• Acceder en la página web municipal (<u>www.aytobadajoz.es</u>) a través de la siguiente ruta:

Sede electrónica > Catálogo de trámites > Procesos Selectivos > Solicitud de convocatoria pública de empleo

• Cumplimentar el formulario de solicitud de convocatoria de empleo.

La solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PFD generado para su presentación en registro, ya se presente a través de registros electrónicos o presencial.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas Médico".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la Función Pública:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.



En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- 4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:
  - Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.
  - Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.
- 5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas y la declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en las presente convocatoria.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del



plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

- 3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.
- 4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.
- 5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

- 1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
  - Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional.
    - a. Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laboral fijo de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
    - b. Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.
- 2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.
- 3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz.
- 4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.
- 5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- 6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

- 8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.
- 9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

1. El sistema de selección será el de oposición libre, la cual constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

## Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 105 minutos, a un cuestionario tipo test de 90 preguntas más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en el anexo I.

El cuestionario que se proponga contendrá diez preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la plantilla de respuestas en la página del Ayuntamiento de Badajoz. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

# Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de hora y media, un tema elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar entre los temas del anexo específico de cada convocatoria.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro de los tribunales, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de las ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Previamente a la calificación del ejercicio el Tribunal informará y hará público los criterios de valoración.

Tercer ejercicio:



Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto teórico-práctico relacionado con el temario específico de la convocatoria, en el tiempo máximo que el Tribunal estime oportuno que no podrá exceder de 150 minutos. El supuesto teórico-práctico a realizar será el mismo para todos los aspirantes y se elegirá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, por sorteo, en presencia de las personas aspirantes, de entre dos supuestos previamente elaborados por el Tribunal Calificador. Previamente a la realización del mismo, el Tribunal informará claramente de las puntuaciones que se otorgarán a las distintas partes o preguntas que se puedan incorporar al supuesto.

2. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

- 2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
- 3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

- 1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.
- 2. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula Aciertos (Errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.
- 3. La calificación del segundo ejercicio a desarrollar por escrito se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar aprobado el ejercicio. Será valorado por la media aritmética de las puntuaciones por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las



puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

- 4. El tercer ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a las distintas partes o preguntas del ejercicio por los miembros del Tribunal. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.
- 5. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en su página web, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.
- 6. La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

- 1. Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para la contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, de quién haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.
- 2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su contratación como laborales interinos, en la categoría de la plaza convocada, que pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto al funcionamiento de las bolsas de trabajo se estará a lo regulado en el Acuerdo general de contratación del personal temporal.
- 3. Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
  - b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
  - d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.



e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- 4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.
- 5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.
- 6. Aprobada la propuesta de contratación y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán ser contratados como personal laboral fijo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificada la contratación. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimero.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- 1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- 2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

## ANEXO I

## TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título III (De las Cortes Generales): Capítulo Primero: De las Cámaras y Capítulo



Segundo: De la elaboración de las leyes.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: Título VIII (De la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local.

Tema 4. La Constitución Española de 1978: Título IX (El Tribunal Constitucional). Título X (La Reforma Constitucional)

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El Municipio.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales.

Tema 8. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos: Capítulos I, II y III.

Tema 9. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos: Capítulos IV, V y VI.

Tema 10. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos: Capítulos VII, VIII y IX.

Tema 11. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos: Capítulos X, XI y XII.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Estructura presupuestaria. Gestión presupuestaria: Las fases de ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto.

Tema 13. La organización de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones Comunitarias.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones Generales y Capítulo II De los órganos de las administraciones públicas.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura Título preliminar. Disposiciones generales.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo primero. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Preámbulo. Estructura. Disposiciones Generales. Principios. Derechos del Interesado.

## TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Anatomía. Cardiocirculatoria.

Tema 2. Anatomía. Aparato Respiratorio.

Tema 3. Anatomía. Aparato locomotor.

Tema 4. Anatomía. Aparato digestivo.

Tema 5. Anatomía. Sistema nervioso.

Tema 6. Anatomía. Aparato Genitourinario.

Tema 7. Fisiología. Aparato Cardiocirculatorio.

Tema 8. Circulación Mayor y Menor.



Tema 9. Interpretación electrocardiográfica.

- Tema 10. Fisiología. Aparato digestivo.
- Tema 11. Fisiología. Aparato Genitourinario.
- Tema 12. Fisiología. Aparato Locomotor.
- Tema 13. Fisiología del sistema nervioso.
- Tema 14. Fisiología del aparato respiratorio.
- Tema 15. Traumatismo craneoencefálico.
- Tema 16. Lesiones sobre la piel. Contusión, heridas, picaduras, quemaduras.
- Tema 17. Lesiones vasculares. Hemorragias.
- Tema 18. Traumatismos por calor y frío. Golpe de calor.
- Tema 19. Traumatismo por electricidad. Electrocuciones.
- Tema 20. Atragantamientos.
- Tema 21. Reacciones anafilácticas. Shock anafiláctico.
- Tema 22. Alteración de la conciencia. Síncope.
- Tema 23. Intoxicaciones agudas.
- Tema 24. Parada cardiaca.
- Tema 25. Reanimación cardio-pulmonar.
- Tema 26. Soporte vital básico y avanzado.
- Tema 27. Desfibrilación semiautomática externa (DESA).
- Tema 28. Factores de Riesgo y Medición del Riesgo Cardiovascular. Actividades preventivas en el paciente/trabajador con riesgo cardiovascular.
- Tema 29. Patologías médicas más frecuentes de origen no laboral: Crisis HTA.
- Tema 30. Patologías médicas más frecuentes de origen no laboral: Diabetes Mellitas.
- Tema 31. Patologías médicas más frecuentes de origen no laboral: Obesidad.
- Tema 32. Patologías médicas más frecuentes del sistema cardiovascular.
- Tema 33. Patologías médicas más frecuentes del sistema respiratorio.
- Tema 34. Patologías médicas más frecuentes del sistema infeccioso.
- Tema 35. Patologías médicas más frecuentes del sistema neurológico.
- Tema 36. Patologías médicas más frecuentes del sistema digestivo.
- Tema 37. Patologías médicas más frecuentes del sistema nefrourológico.
- Tema 38. Patologías médicas más frecuentes en Reumatología.
- Tema 39. Patologías médicas más frecuentes en Salud Mental.
- Tema 40. Patologías médicas más frecuentes en ORL. Hipoacusias.
- Tema 41. Patologías médicas más frecuentes en Oftalmología.
- Tema 42. Patologías médicas más frecuentes del Sistema Musculoesquelético.



Tema 43. Patologías médicas más frecuentes del Sistema Ginecológico.

- Tema 44. Entrevista clínica. Habilidades de comunicación.
- Tema 45. Bioética. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado.
- Tema 46. Economía de la salud. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia.
- Tema 47. Gestión clínica: gestión y organización de la actividad, trabajo en equipo.
- Tema 48. Responsabilidad médico-legal. Actividades y documentos médico-legales.
- Tema 49. Conocimientos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal.
- Tema 50. Conocimientos de la gestión y control de los procesos por Incapacidad Laboral.
- Tema 51. Organización de la atención urgente en Extremadura. Sistema de urgencias y emergencias.
- Tema 52. Drogodependencias en el medio laboral: Actuaciones Sanitarias
- Tema 53. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto. Ámbito de Aplicación. Políticas de Prevención.
- Tema 54. Comités de Seguridad y Salud Laboral: Participación de los trabajadores. Delegados de Prevención.
- Tema 55. Servicios de Prevención: Reglamento. Tipos.
- Tema 56. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios: Normativa aplicable.
- Tema 57. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social: Profesionales de la Seguridad Social.
- Tema 58. Prestación por Riesgo en el Embarazo.
- Tema 59. Accidentes de trabajo: Definición, clasificación y notificación.
- Tema 60. Enfermedades profesionales: Definición, clasificación y notificación.
- Tema 61. Riesgos psicosociales: Estrés Laboral.
- Tema 62. Riesgos psicosociales: Burnout.
- Tema 63. Acoso Laboral: Procedimientos de Actuación en el Ayuntamiento de Badajoz.
- Tema 64. Reglamento relativo a la adaptación o cambio de puesto por motivos de salud en el Ayuntamiento de Badajoz.
- Tema 65. Educación Sanitaria en el ámbito laboral: Formación e información.
- Tema 66. Exámenes de Salud: Tipos.
- Tema 67. Inmunización en el medio laboral.
- Tema 68. Gripe: Epidemiología, clínica y prevención.
- Tema 69. Hepatitis A, B y C: Epidemiología, clínica y prevención.
- Tema 70. Toxiinfecciones alimentarias: Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.
- Tema 71. Trabajo y Turnicidad: Repercusiones en la Salud de los Trabajadores.
- Tema 72. COVID-19: Actuaciones en el ámbito laboral. Inmunización.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## Ayuntamiento de Badajoz Badajoz

## Anuncio 1289/2024

Decreto de nombramiento de personal eventual de confianza o asesoramiento político del Ayuntamiento de Badajoz

Decreto, de 15 de marzo de 2024.

Tras las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Badajoz celebradas los pasados días 17 y 22 de junio, en las que fui elegido Alcalde-Presidente y en las que se procedió a la organización del consistorio para el mandato 2023-2027, y tras posteriores decretos de esta alcaldía por los cuales se procedió a nombrar personal eventual, de confianza o asesoramiento político.

#### **RESUELVO:**

Primero.- En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder al nombramiento de personal eventual, de confianza o asesoramiento político, quedando de la siguiente forma:

- Doña María de la Vega Rodríguez Bernal, Coordinadora General de Alcaldía.

Segundo.- El personal relacionado cesará cuando se produzca la pérdida de confianza, cuando lo haga la actual Corporación, o, en su caso, mediante nueva resolución de Alcaldía en los términos que en ella se determinen.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos el día 15 de marzo, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, dejando sin efectos los decretos anteriores.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca Cabeza la Vaca (Badajoz) Anuncio 1189/2024

Convocatoria para concurso de arrendamiento de bien inmueble

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Matadero de propiedad municipal, inscrito en el inventario de bienes calificado como patrimonial. Situado en el Paraje Ejido, que linda al Norte con Camino de Fuente de Cantos; Sur y Este con Paraje Ejido y Piscina Municipal; Oeste con vía pública.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Lugar de presentación:



- 1. Registro de entrada del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.
- 3. El acto de apertura tendrá cinco días después del plazo de finalización de presentación de ofertas en la Casa Consistorial.
- 4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca: <a href="https://sede.cabezalavaca.es/">https://sede.cabezalavaca.es/</a>.

Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Luis David Zapata Macías.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Los Santos de Maimona (Badajoz)

## Anuncio 1212/2024

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades por las asociaciones 2024

## APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose cumplido el trámite de exposición pública por plazo de treinta días del expediente de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades por las asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas de Los Santos de Maimona, dirigidas a la población en general y en el ámbito local, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con fecha 29 de enero de 2024 y no habiéndose presentado reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considera el acuerdo definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y ENTIDADES RELIGIOSAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE LOS SANTOS DE MAIMONA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Atendiendo al sistema de fuentes del régimen local, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Por su parte, y continuando en el plano legal, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye al municipio competencias en materia de desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Asimismo, las presentes bases se ajustan al contenido de la Ordenanza reguladora de subvenciones en la tributación local, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 22 de marzo de 2010, anuncio 2473/2010, la cual, en su artículo 2, relativo a las áreas objeto de la subvención, habilita la concesión de subvenciones en áreas tales como cultura, música, deportes de ámbito no competitivo, juventud, tercera edad y participación ciudadana, entre otras.

La regulación que se contiene en este proyecto se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular a los principios de necesidad y eficacia, así como de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia viene justificada por las implicaciones económicas, sociales, culturales y medioambientales que tiene la dinamización del tejido asociativo de Los Santos de Maimona. Asegurar su fomento constituye un elemento indispensable para garantizar las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal.



Se cumple el principio de proporcionalidad y la regulación se limita al mínimo imprescindible para establecer la mencionada subvención pública.

Respecto del principio de seguridad jurídica, la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, por una parte, es coherente el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad del mismo, siendo la norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible y claro.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos para una adecuada gestión de las mismas, asegurándose la transparencia mediante la publicidad y participación en su elaboración.

## Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas y/o subvenciones a las asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas de Los Santos de Maimona, para la realización de actividades públicas dirigidas a la población en general y en el ámbito local.

La finalidad de la presente subvención es el fomento de actividades vinculadas a la localidad de Los Santos de Maimona, las cuales deben realizarse por asociaciones juveniles, deportivas, educativas, culturales o entidades religiosas legalmente constituidas en Los Santos de Maimona. De la ejecución de las actividades mencionadas se espera una dinamización del tejido asociativo santeño, así como el impulso de la actividad económica y el empleo, a través del fomento de la cultura, el deporte, el asociacionismo y el trabajo común y colectivo a favor del municipio y sus habitantes.

### Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención serán las asociaciones de ámbito juvenil, deportivo, educativo, cultural y entidades religiosas legalmente constituidas de Los Santos de Maimona.

Los requisitos y condiciones para ser beneficiario serán:

- a) Las asociaciones y entidades deben estar legalmente constituidas en el municipio de Los Santos de Maimona y contar con una actividad pública, continua y reconocida.
- b) Las actividades deben ser públicas y abiertas a toda la población, sin que en ningún caso puedan tener un fin lucrativo de carácter personal.
- c) En los supuestos de solicitudes de ayuda en relación con infraestructuras, adquisición de materiales para la puesta en marcha de las actividades, ésta no podrá superar el 25% de lo solicitado, con un límite máximo de 1.000,00 euros, quedando el material adquirido en depósito del Ayuntamiento.
- d) Las actividades subvencionables deben realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) En caso de presentación de un proyecto de actividad por parte de varias asociaciones, se sumarán las cantidades máximas a percibir, en función del número de asociaciones que presenten el proyecto.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No ser beneficiario/a de subvención referida a una convocatoria anterior sin realizar la actividad subvencionada.

## Artículo 3.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la sede electrónica del Ayuntamiento <a href="https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0">https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0</a> y en la web <a href="https://lossantosdemaimona.com">www.lossantosdemaimona.com</a>, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario y la cuantía concedida.

#### Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes se formularán, electrónicamente, en los modelos que figuran como anexos de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada o el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, según corresponda.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Documentos que acrediten la personalidad de la asociación o entidad y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional o estatutos, y copia del NIF de la persona que ostente la representación de la asociación o entidad).
- b) Declaración responsable.
- c) Documento que permita la valoración de la solicitud.
- d) Memoria de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. La presentación de la memoria supone la aceptación incondicionada por la asociación o entidad del contenido de las presentes bases.
- e) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

### Artículo 5.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En virtud de lo anterior, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la presente convocatoria correspondiente. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

- a) La referencia a la publicación de las presentes bases reguladoras.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo que la convocatoria fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará



## sometida a las reglas siguientes:

- Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de:
- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.
- Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.
- Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.
- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- c) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
- d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recursos.
- m) Criterio de valoración de las solicitudes.
- n) Medio de notificación o publicación de conformidad.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Ayuntamiento.

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes instruidas corresponderá a la Comisión de Evaluación designada en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para resolver será la Alcaldía. La Alcaldía resolverá el procedimiento y los acuerdos, serán objeto de notificación a las asociaciones solicitantes, así como de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las resoluciones y publicaciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se



estime pertinente.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados y publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. Si hubiera variación en la resolución definitiva respecto de la provisional, será igualmente objeto de publicación. En caso de no formular declaración expresa en el citado plazo, se entenderá aceptada la resolución en sus términos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Gasto subvencionable.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- a) Publicidad en medios de comunicación.
- b) Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- c) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc.).
- d) Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- e) Bonos al consumo.
- f) Otros gastos relacionados con la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- a) Material propagandístico o merchandising.
- b) Realización de cócteles y actos análogos.
- c) Publicidad genérica de la asociación beneficiarios de la ayuda.
- d) Alquiler de locales.
- e) Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
- f) Guías comerciales.
- g) Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.
- h) Gastos financiados con fondos consignados en el presupuesto municipal en vigor.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

a) Número de socios. 2 puntos.



- 1. Si la asociación cuenta con un número de socios comprendido entre 1 y 20 socios: 0 puntos.
- 2. Si la asociación cuenta con un número de socios superior a 20: 2 puntos.
- b) Uso de local propiedad del Ayuntamiento durante el año: 3 puntos.
  - 1. Si la asociación usa algún local propiedad del Ayuntamiento: 0 puntos.
  - 2. Si la asociación no usa local propiedad del Ayuntamiento: 3 puntos.
- c) Uso de material propiedad del Ayuntamiento. 10 puntos.
  - 1. Si las actividades requieren material propiedad del Ayuntamiento: 0 puntos.
  - 2. Si las actividades no requieren material propiedad del Ayuntamiento: 10 puntos.
- d) Número de actividades programadas durante el periodo subvencionable: 15 puntos.
  - 1. Si la asociación ha programado menos de 3 actividades durante el periodo subvencionable: 0 puntos.
  - 2. Si la asociación ha programado 3 actividades durante el periodo subvencionable: 10 puntos.
  - 3. Si la asociación ha programado más de 3 actividades durante el periodo subvencionable: 15 puntos.
- e) Colaboración con el Ayuntamiento en las actividades que haya organizado durante los años anteriores. 35 puntos.
  - 1. Si la asociación no ha colaborado con el Ayuntamiento en las actividades organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante los años establecidos en la convocatoria: 0 puntos.
  - 2. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en una actividad de las organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes... durante los años establecidos en la convocatoria: 10 puntos.
  - 3. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en dos de las actividades organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante los años establecidos en la convocatoria: 20 puntos.
  - 4. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en tres de las actividades organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante los años establecidos en la convocatoria: 30 puntos.
  - 5. Si la asociación ha colaborado con el Ayuntamiento en cuatro o más de las actividades organizadas por este tales como la fiesta de la vendimia, San Isidro, feria de agosto, tapa solidaria, cabalgata de reyes..., durante los años establecidos en la convocatoria: 35 puntos.
- f) Gratuidad de la actividad para el público. 10 puntos.
  - 1. Si la asociación no prevé la gratuidad de la actividad para el público: 0 puntos.
  - 2. Si la asociación prevé la gratuidad de la actividad para el público: 10 puntos.
- g) Participación del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona: 10 puntos.
  - Si la asociación ha comunicado fehacientemente al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona cualquier acto público de presentación de la actividad (presentaciones, invitaciones, etc.) para que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona haya podido estar presente en las actividades de ediciones anteriores: 10 puntos.
  - 2. Si la asociación no ha comunicado fehacientemente al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona cualquier acto público de presentación de la actividad (presentaciones, invitaciones, etc.) para que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona haya podido estar presente en las actividades de ediciones anteriores: 0 puntos.
- h) Gasto y consumo de la totalidad de las actividades realizado, siempre que sea posible, en el municipio de Los Santos de Maimona. 10 puntos.
  - 1. Si la asociación no realiza el gasto y consumo de la totalidad de las actividades en el Municipio de Los Santos de Maimona: 0 puntos.
  - 2. Si la asociación realiza el gasto y consumo de la totalidad de las actividades en el municipio de Los Santos de Maimona: 10 puntos.
- i) Influencia social de las actividades: 5 puntos.
  - 1. Si el total de las actividades afecta hasta 200 personas: 1 punto.



2. Si el total de las actividades afecta a más de 200 personas: 5 puntos.

La entidad podrá requerir a la asociación la documentación acreditativa de los requisitos y especialmente la de los criterios de valoración.

Artículo 8.- Cuantía individualizada de la subvención.

El gasto subvencionable tendrá relación directa con la puntuación obtenida y la cantidad solicitada, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, con el siguiente detalle:

a) Entre 76 y 100 puntos la cuantía proporcional que se obtenga teniendo en cuenta que si se obtienen 76 puntos la cuantía será de 2.000,00 €. En caso de solicitar una cantidad inferior a 2.000,00 €, se abonará el 100% de lo solicitado.

Cuantía de la subvención según puntuación entre 76 y 100 puntos:

Puntuación	Cuantía subvención
80	2.172,00 €
85	2.387,00 €
90	2.602,00 €
95	2.817,00 €
100	3.000,00 €

b) Entre 51 y 75 puntos la cuantía proporcional que se obtenga teniendo en cuenta que si se obtienen 51 puntos la cuantía será de 1.000,00 €, y si se obtienen 100 puntos la cuantía será de 2.000,00 €, IVA incluido. En caso de solicitar una cantidad inferior a 1.000,00 €, se abonará el 100% de lo solicitado.

Cuantía de la subvención según puntuación entre 51 y 75 puntos:

Puntuación	Cuantía subvención
55	1.172,00 €
60	1.387,00 €
65	1.602,00 €
70	1.817,00 €
75	2.000,00 €

c) Entre 0 y 50 puntos la cuantía proporcional que se obtenga teniendo en cuenta que si se obtienen 50 puntos la cuantía será de 1.000,00 €, IVA incluido.

Cuantía de la subvención según puntuación entre 0 y 50 puntos:

Puntuación	Cuantía subvención
5	100,00 €
10	200,00 €
15	300,00 €
20	400,00 €
25	500,00 €
30	600,00 €
35	700,00 €
40	800,00 €
45	900,00 €
50	1.000,00 €

En caso de no coincidir la cuantía con las cantidades incluidas en las tablas, se otorgará la puntuación inmediatamente inferior según tabla.



Artículo 9.- Competencia.

El órgano competente para dictar la resolución de las correspondientes convocatorias, así como para resolver, será la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10.- Justificación.

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones deberán ajustarse al siguiente régimen de justificación:

- a) Justificar, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, la actividad subvencionada. Para ello, deberá presentarse, en este plazo, una memoria de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados.
- b) Aportar las facturas provenientes de empresas o servicios. El importe de las facturas acreditativas del gasto deberá ser igual o superior al de la subvención concedida.

## Artículo 11.- Pago anticipado.

Si las correspondientes convocatorias así lo prevén, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12.- Modificación.

- 1. Una vez concedidas las subvenciones y siempre que no se dañe derechos de terceros, y no supongan modificación presupuestaria, los beneficiarios que tengan que modificar las actuaciones propuestas en el anexo que figure en la convocatoria, tendrán que comunicarlo al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Dicha modificación estará sometida a los siguientes requisitos:
  - a) Solo se admitirán modificaciones que no supongan modificación presupuestaria y se podrán solicitar hasta la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.
  - b) Procederá la modificación en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:
    - a. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
    - b. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
    - c. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
    - d. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- 2. Respecto a la modificación del plazo de ejecución y pago, las mismas se ajustarán a los siguientes requisitos:
  - a) La solicitud deberá tener registro de entrada en el Ayuntamiento, únicamente por sede electrónica, dirigida a la Alcaldía hasta la fecha límite establecida en la convocatoria.



- b) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:
  - a. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
  - b. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
  - c. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
  - d. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- c) Requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el plazo fijado en la convocatoria.
- d) El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona podrá ampliar el plazo de ejecución y pago de oficio, si detectase, a través del seguimiento del expediente con los beneficiarios, la existencia de imposibilidad por parte de las entidades de liquidar sus actuaciones dentro del plazo inicialmente previsto en la convocatoria.

## Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, dicha compatibilidad excluye toda financiación con fondos consignados en el presupuesto municipal en vigor del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Presentar los anexos con, al menos, 15 días de antelación a la realización de la actividad.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en cuanto a fechas, horarios o condiciones de las actividades.
- c) Presentar todos los medios de publicidad haciendo constar el texto "Actividad acogida al Plan de ayudas a asociaciones locales. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona" y el escudo del Ayuntamiento como patrocinador de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

## Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro.

Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa



vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo. En particular, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Disposición adicional.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, éstas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, así como por la Ordenanza reguladora de subvenciones en la tributación local, Publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 22 de marzo de 2010, anuncio 2473/2010.

Disposición final.-

Las presentes bases, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2024, entrarán en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime oportuno.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mérida Mérida (Badajoz)

Anuncio 1307/2024

Sentencia 113/2020, de 25 de noviembre de 2020, del Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno de Mérida, ya firme, que declara estimar el recurso contencioso planteado por la representación de la actora

En el recurso contencioso administrativo número de procedimiento PO 47/2020, interpuesto por la representación de la mercantil Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Montes de Cornalvo, SL, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se ha dictado sentencia número 113/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Número Uno de los de Mérida ya firme, en el cual en fallo indica lo siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Landín Iribarren, obrando en nombre y representación de don Tomás Casamayor Librada actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Montes de Cornalvo, SL, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mérida de 23 de diciembre de 2019, ya referenciado declarando nulo el mismo por ser contrario a Derecho, con imposición de costas a la Administración demandada.".

Con fecha 14 de diciembre de 2020, se dicta Auto de aclaración y se recoge "Aclarar la sentencia número 113/2020 dictada en el seno de este procedimiento, en el sentido de indicar que el fallo de la misma se refiere al camino a que se refiere el presente procedimiento y que fue manifestado por la actora en su demanda (camino identificado bajo el dígito ID 59, con



Ayuntamiento de Mérida Anuncio 1307/2024

matrícula 17E020410009A, bajo la denominación de "Camino de Casa Zorrilla")."

El camino al que se refiere, situado en el término municipal de Mérida, y que es propiedad de la mercantil Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Montes de Cornalvo, SL, es el siguiente:

Número de ID 59, Matrícula 17E020410009A, Camino de Casa Zorilla.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, don Antonio Rodríguez Osuna, en Mérida a fecha de la firma digital.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Antonio Rodríguez Osuna.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Montijo Montijo (Badajoz) Anuncio 1293/2024

Bases que han de regir la convocatoria de selección, para la provisión de cuatro plazas de Agentes de Policía Local, mediante comisión de servicios

La Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 22/03/24, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Agente de la Policía Local en régimen de comisión de servicio, siendo la fecha de publicación del texto íntegro de las mismas en el BOP de Badajoz del correspondiente anuncio, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS Y CREACIÓN DE UNA BOLSA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter de urgencia, mediante la fórmula de comisión de servicios de carácter voluntaria, de 4 puestos de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Montijo, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Agente de la Policía Local, grupo C1, con las funciones, atribuciones y retribuciones propias del cuerpo, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de febrero.

Segunda.- Normativa de aplicación.

- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.
- El artículo 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Los artículos 21.1.g) e i), 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, siempre a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, ostentarlos durante el proceso selectivo y hasta el momento de la toma



Ayuntamiento de Montijo Anuncio 1293/2024

de posesión, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera en alguno de los cuerpos o plantillas de la Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la categoría de Agente.

- b) Estar en servicio activo, faltándole al menos 2 años para el pase a situación de segunda actividad por razón de edad, asimismo no encontrarse en situación de suspensión.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria impuesta por resolución firme, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Asimismo no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Contar con la conformidad expresa del Ayuntamiento de pertenencia.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria o en disposición de obtenerlos, referidos al día en que concluya el plazo de su presentación, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones inherentes al cargo con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Se ajustarán al modelo anexo a las presentes bases, debiendo dirigirse a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a efecto del cómputo de plazos, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo, para mayor difusión, en la Web y sede municipales.

- 4.2.- Junto con la instancia se aportará:
  - a) Fotocopia del DNI.
  - b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos, acreditados de forma conveniente, mediante documento justificativo original o copia auténtica.
  - c) Certificación expedida por el Sr. Secretario o la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos 2 años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

## Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará oficialmente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y para mayor difusión en la página web y sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 5 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional, así como composición del Tribunal Calificador. En la resolución se indicará la fecha y lugar, de la fase de baremación, publicados los resultados de esta se convocará a los aspirantes a la fase



Ayuntamiento de Montijo Anuncio 1293/2024

de entrevista.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado con anterioridad.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, quien ostentará el voto calidad para dilucidar empates, 3 vocales y 1 Secretario, designándose igual número de suplentes. Se respetarán los principios de imparcialidad, profesionalidad, y tendencia a la paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

Podrán actuar como observadores, un miembro de cada una de las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, en todas las fases y actos del proceso, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubieran realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPEX-.

El Tribunal resolverá, por mayoría de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las bases, facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas que estimen como garantes del proceso.

Séptima.- Procedimiento de selección.

- 7.1. Primera fase: Se efectuará valoración de méritos tomando por asimilación como referencia el artículo 23 del decreto 64/22 de 08/06, reguladora de los sistemas de selección. Provisión y movilidad de agentes de Policía Local en Extremadura.
- 7.2. Segunda fase: Posterior a la valoración del apartado anterior, con arreglo a las opciones contenidas en el capítulo II, Ley 7/2017, de 1 de agosto, artículo 53, se realizará una entrevista personal, de carácter obligatoria, que contribuya a determinar el grado de idoneidad del aspirante, versará sobre cuestiones vinculadas con sus funciones y experiencia, pudiéndose efectuar preguntas relacionadas la formación. Calificándose de 0 a 10, debiendo obtenerse un 5 para considerarla superada.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de ambas fases.

Los empates se resolverán en atención a la mayor antigüedad en los cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según su fecha de ingreso, de persistir este, mediante sorteo público.

Octava.- Lista de aprobados.

El Tribunal publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para formular las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas. De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de adjudicación de plazas por orden de puntuación.



Ayuntamiento de Montijo Anuncio 1293/2024

Con independencia de lo anterior, en caso que el número de aspirantes que hayan superado el proceso supere al de plazas convocadas, se constituirá una lista de espera con el fin de atender futuras necesidades.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de 2 años desde su constitución.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico al designado en la solicitud (de forma obligatoria), y por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

El Ayuntamiento realizará un máximo de 3 intentos de comunicación. La persona integrante de la lista de espera contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la personal, esta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello con el envío de una carta certificada al domicilio particular de la persona, expresando dicha circunstancia.

Novena.- Presentación de la documentación y nombramiento.

En el plazo de los 10 días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que por orden de puntuación figuren en los 4 primeros puestos deberá presentar toda la documentación establecida en la base tercera de esta convocatoria. Acreditados los requisitos, se decretará de adjudicación de las plazas, publicándose en el BOP.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presente, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Décimo primera.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo segunda.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el resto de trámites en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montijo.

Décimo cuarta.- Medios complementarios de publicación.

Iniciado el proceso (base décimo segunda), cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios, Web y sede del municipal, a efectos del cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en los citados medios.

Décimo quinta.- Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases, indicar que se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Décimo sexta.- Datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los



Ayuntamiento de Montijo Anuncio 1293/2024

datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar el nombramiento y las listas de espera, que en su caso, genere la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ayuntamiento de Montijo, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Montijo, plaza de España, 1, CP: 06480-Montijo (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo.

estos p	podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo.			
	ANEXO			
	Modelo de solicitud (debe firmar instancia y consentimiento informado de datos)			
D./D.a:	, vecino/a de, con			
domic	ilio en c/ y, correo electrónico			
meior	con DNI:, comparece ante V.S. por el presente escrito y como proceda:			
	EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:			
	eniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Montijo para la provisión de 4			
•	de Agente de Policía Local por el procedimiento de Comisión de Servicio, y reuniendo todos y cada uno de los itos exigidos en esta convocatoria.			
·				
	SOLICITA:			
	r parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y rometiéndose al cumplimiento estricto de la misma, acompañando:			
	a) Fotocopia del DNI.			
	<ul> <li>b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos, acreditados de forma conveniente, mediante documento justificativo original o copia auténtica.</li> </ul>			
	c) Certificación expedida por el Sr. Secretario o la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos 2 años para el			
	pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.			
	Montijo, de de 2024			
	El aspirante,			



Fdo.:

Ayuntamiento de Montijo Anuncio 1293/2024

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo.

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO TRATAMIENTO DE DATOS

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Montijo.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección, nombramiento y toma de posesión. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Montijo.

El/la solicitante manifiesta la no oposición y/o autoriza la consulta de datos por el Ayuntamiento de Montijo ante los organismos, exclusivamente en aquello concerniente a las presentes bases.

Montijo, de	de 2024
Fdo.:	

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Palomas Palomas (Badajoz)

Anuncio 1305/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable y otros

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de distribución da agua potable, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas para el año 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



Ayuntamiento de Palomas Anuncio 1305/2024

las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente en Secretaría General. En caso de no producirse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobadas.

En Palomas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Rubén Martín Calderón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Puebla de Alcocer (Badajoz)

### Anuncio 1292/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Puebla de Alcocer

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ALCOCER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Título preliminar.

- 1. Artículo 1. Objeto.
- 2. Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- 3. Artículo 3. Normas subsidiarias.
- 4. Artículo 4. Interpretación de conceptos.
- 5. Artículo 5. Distribución de competencias.
- 6. Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

Título I.- Normas de comportamiento en la circulación.

Capítulo I. Normas generales.

- 1. Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos.
- 2. Artículo 8. Obras y actividades prohibidas.
- 3. Artículo 9. Normas generales de conductores.
- 4. Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas.
- 5. Artículo 11. Visibilidad en el vehículo.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos.

- a) Artículo 12. Sentido de la circulación.
- b) Artículo 13. Utilización de los carriles.
- c) Artículo 14. Utilización del arcén.
- d) Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

Capítulo III. De la señalización y tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública.



- a) Artículo 16. Objeto y características generales.
- b) Artículo 17. Tipos y clases de reservas.

### Capítulo IV. Prioridad de paso.

- a) Artículo 18. Normas generales de prioridad.
- b) Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente.
- c) Artículo 20. Conductores, peatones y animales.
- d) Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones.
- e) Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia.

## Capítulo IV. Parada y estacionamiento.

- a) Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos.
- b) Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

## Capítulo V. Carga y descarga de mercancías.

- 1. Artículo 25. Normas generales.
- 2. Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga.
- 3. Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales.
- 4. Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías.

## Capítulo VI. De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados).

- a) Artículo 29. Normas generales.
- b) Artículo 30. Suspensión temporal.
- c) Artículo 31. Revocación.
- d) Artículo 32. Baja.

## Título II.- De las medidas cautelares y de la responsabilidad.

## Capítulo I. Medidas cautelares.

- a) Artículo 33. Retirada del vehículo.
- b) Artículo 34. Inmovilización del vehículo.

## Capítulo II. Responsabilidad.

a) Artículo 35. Personas responsables.

### Título III.- Procedimiento sancionador y recursos.

### Capítulo I. Procedimiento sancionador.

- a) Artículo 36. Normas de aplicación.
- b) Artículo 37. Competencia sancionadora.
- c) Artículo 38. Procedimiento sancionador.
- d) Artículo 39. Infracciones.
- e) Artículo 40. Sanciones.

## Capítulo II. Recursos.



1. Artículo 41. Recursos.

Disposición derogatoria.

Disposiciones adicionales.

Disposición final.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

De acuerdo con el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra constitución y esta normativa estatal.

### TÍTULO PRELIMINAR

## Artículo 1. Objeto.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal, en las vías urbanas y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, obligando a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 3. Normas subsidiarias.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la autoridad municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 4. Interpretación de conceptos.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 5. Distribución de competencias.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el municipio ejercerá las siguientes competencias:
  - a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración. La vigilancia y disciplina del tráfico en las travesías donde exista policía local, así como la denuncia de las infracciones cometidas en dichas vías.
  - b) La regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.



- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas solo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.
- d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- e) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.
- g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

### Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

- 1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y solo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o por la propia Ordenanza.
- 2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, solo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

#### TÍTULO I.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

## CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos.

- 1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.
- 2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

### Artículo 8. Obras y actividades prohibidas.

- 1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesita autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por lo dispuesto en las normas municipales.
- 2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.
- 3. Quien haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.



- 4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.
- 5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.
- 6. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

### Artículo 9. Normas generales de conductores.

- 1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.
- 2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.
- 3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.
- 4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo. Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.
- 5. Queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

### Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas.

1. No puede circular por las vías objeto de esta Ordenanza el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine. Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo 7.



2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta Ordenanza.

## Artículo 11. Visibilidad en el vehículo.

- 1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas a adhesivos.
- 2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve 2 espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.
- 3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.
- 4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

### CAPÍTULO II. DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

### Artículo 12. Sentido de la circulación.

Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, el vehículo circulará en todas las vías objeto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

Artículo 13. Utilización de los carriles.

- 1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:
  - En las calzadas con doble sentido de circulación y 2 carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

## Artículo 14. Utilización del arcén.

- 1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada. Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.
- 2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de 2 ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.



- 1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
- 2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
- 3. Queda prohibido el tránsito por todo el casco urbano de Puebla de Alcocer de toda clase de vehículos de mercancías peligrosa. Para aquellos vehículos cargados con tales mercancías, que tengan la necesidad de circular por Puebla de Alcocer, como zona de paso, lo harán por otra vía alternativa.

Queda excluido de esta prohibición, todos aquellos vehículos que transporten mercancías peligrosas, que tengan como operación necesaria la carta o descarga de la citada mercancía para fines sanitarios, industriales, comerciales o los destinados para el consumo. Los agentes de la Policía Local adoptarán las medidas oportunas tendentes a que se lleve a efecto lo establecido en el presente artículo, desviando y encauzando la circulación de estos vehículos por los itinerarios que se consideren más idóneos en cada momento, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como desde el de la fluidez del tráfico.

CAPÍTULO III. DE LA SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 16. Objeto y características generales.

- 1. Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función y relación con el objeto de la reserva.
- 2. Las reservas estará señalizadas mediante la señal R-308 prohibido el estacionamiento con "P" de reserva) y marcas viales reglamentarias, salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales. En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán "permanentes".

Artículo 17. Tipos y clases de reservas.

- 1. Reservas de espacio para obras: Las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de obstáculos, etc., solicitarán la reserva a la Alcaldía por registro general. Las reservas de este tipo se concederán tras informe de la Policía Local y propuesta de resolución a la Alcaldía. En casos de urgencia, la Jefatura de la Policía Local podrán conceder a título provisional y, tras haber comprobado el pago de una fianza equivalente a la tasa correspondiente, la citada reserva a la espera de la definitiva concesión por la Alcaldía.
  - a) Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la correspondiente.
  - b) Las reservas solo se concederán cuando sea imposible por razones técnicas la utilización de un badén por obras, o cuando la obra se realiza en la vía pública y exige la prohibición de estacionamiento para evitar el corte de tráfico.
  - c) La reserva se señalizará por los adjudicatarios de la licencia.
  - d) Uso de la reserva. En la reserva podrán estacionar exclusivamente durante el horario los vehículos de carga y descarga de materiales de construcción que tengan autorización para circular por las calles en que se encuentra la reserva.
- 2. Reservas de espacio para discapacitados con movilidad reducida.



- a) Se crearán las plazas de estacionamiento reservado para vehículos conducidos por discapacitados con movilidad reducida, en zonas de interés ciudadano en la vía pública.
- b) La Alcaldía expedirá los permisos especiales para poder utilizar estas plazas reservadas de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La concesión se otorgará a quienes acrediten su derecho a este beneficio, en base al grado de movilidad reducida exigido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, la cual expedirá certificado haciendo constar estos extremos. La concesión será indefinida, y solo finalizará si cesan las causas que motivaron la concesión o por fallecimiento del titular.
- d) A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos, se les facilitará una tarjeta de aparcamiento editada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.
- e) El titular de la tarjeta podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad. Dicha tarjeta deberá colocarse en el interior del vehículo utilizado, siendo claramente visible desde el exterior del mismo.
- f) Siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, a los vehículos ocupados por discapacitados se les podrá autorizar el estacionamiento en cualquier tipo de vía pública el tiempo imprescindible para realizar el acceso o la salida del vehículo por estas personas.
- g) Son motivo de sanción, que pudiera llevar a la retirada de la tarjeta temporal o definitivamente:
  - La utilización de la tarjeta por persona no autorizada.
  - La utilización de la tarjeta sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la misma.
- 3. Reserva de espacio para instalación de veladores.
  - a) Al ser esta autorización discrecional por parte del Ayuntamiento, la instalación de los veladores se sujetará en todo caso a lo que se determine específicamente en su Ordenanza municipal reguladora o en la que la sustituya, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal y circulación y a la tranquilidad y seguridad ciudadana.
  - b) El incumplimiento de lo dispuesto en las normas dictadas por el Excmo. Ayuntamiento llevará aparejada la retirada de las mesas, sillas y veladores, que de no efectuarse voluntariamente por el interesado, se llevará a cabo en vía de ejecución subsidiaria a costa de este, y la posible revocación de la autorización concedida.

#### CAPÍTULO IV. PRIORIDAD DE PASO

Artículo 18. Normas generales de prioridad.

- 1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.
- 2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
  - b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
  - c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.



3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

### Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente.

- 1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de 2 vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.
- 2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si este pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

### Artículo 20. Conductores, peatones y animales.

- 1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
  - a) En los pasos para peatones.
  - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para estos.
  - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.
- 2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.
- 3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:
  - a) En las cañadas señalizadas.
  - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para estos.
  - c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.
- 4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:
  - a) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
  - b) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

## Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones.

1. El conductor de un vehículo que tenga que ceder el paso a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta asegurarse de que con ello no obliga al conductor del vehículo que tiene la preferencia a modificar bruscamente su trayectoria o su velocidad, y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.



- 2. Aun cuando tenga preferencia de paso, ningún conductor debe entrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si, previsiblemente, puede quedar detenido en ellos impidiendo u obstruyendo la circulación transversal.
- 3. El conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo, constituyendo un obstáculo para la circulación, debe salir de aquella sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia.

Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

#### CAPÍTULO IV. PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos.

- 1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a 2 minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.
- 2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.
- 3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
- 4. Los taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
- 5. Los autobuses, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.
- 6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, solo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

En el caso de las caravanas y autocaravanas, estas podrán estacionar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el vehículo, con el motor parado, solo esté en contacto con el suelo a través de las ruedas (no se utilizan las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, salvo los calzos, previstos por el Reglamento General de Circulación).
- b) Que el vehículo no ocupe más superficie que la que ocupa cerrado, es decir, sin el despliegue de elementos proyectables, sillas, mesas, etc., elementos que pueden invadir una superficie mayor que la delimitada por el perímetro del vehículo, entendido este como la proyección en planta del mismo.
- c) Que el vehículo no emita ningún tipo de fluidos o ruidos al exterior.
- 7. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.



Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

- 1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:
  - a) En las curvas y en sus proximidades.
  - b) En pasos para peatones.
  - c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
  - d) En las intersecciones y en sus proximidades.
  - e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
  - f) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.
- 2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:
  - a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
  - b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
  - c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
  - d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
  - e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
  - f) Delante de los vados señalizados correctamente.
  - g) En doble fila.
  - h) Delante de los vados permanentes señalizados correctamente.
  - i) En el casco urbano, camiones y vehículos cargados con mercancías peligrosas. Queda a criterio de la autoridad municipal autorizar el estacionamiento de estos vehículos en zonas industriales que disten al menos 200 metros de cualquier zona transitada u ocupadas por una colectividad de personas como fábricas, almacenes, cafeterías, gasolineras etc.
  - j) En el casco urbano, camiones cuya MMA supere 5,5, toneladas, excepto en los polígonos y en terrenos autorizados."

## CAPÍTULO V. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

## Artículo 25. Normas generales.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la autoridad municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.



Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga.

Las zonas reservadas se señalizarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde-Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes, pudiéndose autorizar por la Alcaldía otros horarios especiales en casos justificados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 15 minutos.

Solo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales.

- 1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.
- 2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.
- 3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales se fijará en la correspondiente autorización.

Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías.

- 1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.
- 2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 24 horas antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VI: DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS)

Artículo 29. Normas generales.

- 1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308 establecida en el artículo 154 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- 2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.
- 3. Dicha señalización vertical será necesaria, y además irá acompañada en el pavimento por la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar, tanto en el acceso-salida, como en su caso en el acerado de enfrente.



- 4. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.
- 5. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.
- 6. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y este podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.
- 7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del área municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 30. Suspensión temporal.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 31. Revocación.

- 1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:
  - a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
  - b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
  - c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
  - d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
  - e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.
- 2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la plaza identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 32. Baja.

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

## TÍTULO II.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

### CAPÍTULO I. MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 33. Retirada del vehículo.

- 1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:
  - a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.



- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ordenanza, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.
- 2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que el operario de la grúa haya comenzado la operación de retirada del mismo, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.
- 3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.
- 4. Aefecto de lo dispuesto en el apartado 1.a) se presumirá racionalmente abandonado en los siguientes casos:
  - a) Cuando hayan transcurrido más de 2 meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la autoridad competente.
  - b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
  - c) Previamente será notificado este motivo a sus actuales propietarios, para que por sus medios sean retirados del lugar donde se encuentran y de no hacerlo, será la autoridad competente la que proceda a su retirada y los gastos que se origen serán abonados por los propietarios.

#### Artículo 34. Inmovilización del vehículo.

- 1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la inmovilización del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley, cuando:
  - a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.
  - b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
  - c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.



- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o cuando estas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- k) En el supuesto previsto en el artículo 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- 2. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.
- 3. En los supuestos previstos en los párrafos h) e i) del apartado 1, la inmovilización solo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquel la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.
- 4. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- 5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.
- 6. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de estos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

## CAPÍTULO II. RESPONSABILIDAD

Artículo 35. Personas responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de cualquier vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuando se trate de conductores profesionales.

- b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a estos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.
- c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y este tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en este, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del



vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y este no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

## TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

### CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 36. Normas de aplicación.

El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

En todo lo no previsto en la disposición anterior, será de aplicación supletoriamente lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 37. Competencia sancionadora.

- 1. La sanción por infracciones cometidas en las vías urbanas del término municipal de Puebla de Alcocer corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar esta competencia de acuerdo con la legislación aplicable.
- 2. Las infracciones a los preceptos contenidos en el Título IV "de las autorizaciones administrativas" de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las cometidas en travesías, en tanto no tengan el carácter de vías urbanas o exista convenio de delegación, serán remitidas a la Jefatura de Tráfico competente para su oportuna sanción.

Artículo 38. Infracciones.

Las infracciones a que hace referencia la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

- 1. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes, así como:
  - a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
  - b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectante por parte de los usuarios de bicicletas.
- 2. Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en la Ley y referidas a:
  - a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
  - b) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras.
  - c) Incumplir las disposiciones reglamentarias en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcenes y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.
  - d) Parar o estacionar en el carril bus, en carriles o vías de ciclistas, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.



- e) Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- f) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.
- g) Utilizar, sujetándolo con la mano, o manteniéndolo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario, dispositivos de telefonía móvil mientras se conduce, conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil en condiciones distintas a las anteriores, conducir utilizando manualmente navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.
- h) No hacer uso, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección obligatorios.
- i) Circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.
- j) No respetar las señales y órdenes de la autoridad encargada de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico, o de sus agentes.
- k) No respetar la luz roja de un semáforo.
- l) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.
- Il) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.
- m) Conducción negligente.
- n) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan obstaculizar la libre circulación.
- ñ) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.
- o) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.
- p) Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.
- q) No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.
- r) Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.
- s) Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.
- t) Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.
- u) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- v) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.
- w) Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación, de los centros de sensibilización y reeducación vial, y de los centros de reconocimiento de conductores acreditados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las comunidades autónomas, salvo que puedan calificarse como infracciones muy graves.
- x) Circular por travesías o túneles urbanos con vehículos que lo tienen prohibido.
- y) No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.



- z) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.
- z1) No respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones.
- 3. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en la Ley y referidas a:
  - a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
  - b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.
  - c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.
  - d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.
  - e) Conducción temeraria.
  - f) Circular en sentido contrario al establecido.
  - g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.
  - h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
  - i) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
  - j) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.
  - k) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.
  - l) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.
  - ll) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
  - m) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.
  - n) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
  - ñ) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.



Artículo 39. Sanciones.

- 1. Las cuantías de las sanciones se ajustara a lo dispuesto en la legislación general sobre tráfico y seguridad vial, así como a cualquiera de las modificaciones que dicha normativa reciba en un futuro para este capítulo de sanciones, no obstante:
  - 1.1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80,00 euros, las graves con multa de 200,00 euros, y las muy graves con multa de 500,00 euros.
  - 1.2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:
    - Las infracciones previstas en el artículo 38.6 c) y d) serán sancionadas con multa de 1.000,00 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.
- 2. En el caso de infracciones en las que puedan imponerse la sanción que lleve aparejada la pérdida de puntos, una vez la sanción de multa adquiera firmeza administrativa, se dará traslado de las mismas a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 40. Procedimiento sancionador.

- 1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el/la Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ordenanza, mediante denuncia de los agentes de tráfico o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.
- 2. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de tráfico y notificada en el acto al denunciado constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.
- 3. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones (artículo 94 LSV) y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

En caso de efectuar alegaciones el denunciado, se entenderá su renuncia al descuento del 50% y se procederá a la tramitación del expediente sancionador, conforme al artículo 95 de la LSV.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 50% y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

### CAPÍTULO II. RECURSOS

Artículo 41. Recursos.

Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse el recurso de reposición de carácter potestativo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.



El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- 1. La autorización para la instalación y uso de videocámaras u otros medios de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia, sanción y disciplina del tráfico, se realizará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.
- 2. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los criterios de esta Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puebla de Alcocer, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo Hernán Rayo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puebla de la Reina Puebla de la Reina (Badajoz) Anuncio 1298/2024

Aprobación inicial del expediente de depuración de saldos de obligaciones reconocidas

ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE PUEBLA DE LA REINA POR EL QUE SE PONE DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS CERRADOS

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública y audiencia al objeto de que en un plazo de 20 días, pueda ser examinado por las personas interesadas, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <a href="https://puebladelareina.sedelectronica.es/info.0">https://puebladelareina.sedelectronica.es/info.0</a>].

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

N.º operación	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe (€)
220180003615	920/22799	Martín Hernández, Miguel Ángel	424,00
220190003709	231/48001	Varios	209,84
220200003222	388/2260901	Rodríguez Corbacho, Isabel	259,08
220210003608	920/62201	Guerrero Benítez, Lorenzo	0,31
220210003611	231/48002	Varios	800,00
220220000499	165/22100	Endesa Energía, SA Unipersonal	202,72



N.º operación	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe (€)
220220003601	164/622	Varios	1.789,84
220220003602	241/13106	Varios	102,67

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas para el otorgamiento del trámite de audiencia.

Puebla de la Reina, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.ª Redondo Villar.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puebla de la Reina Puebla de la Reina (Badajoz) Anuncio 1300/2024

Aprobación inicial del expediente de desafectación de bien de dominio público

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita las traseras de la calle Cruces, número 5, descrito y georreferenciado en los antecedentes del expediente con una superficie de 23,82 m², propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial por acuerdo de Pleno de fecha 20 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sede.puebladelareina.es].

Transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo municipal.

Puebla de la Reina, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.ª Redondo Villar.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puebla de la Reina Puebla de la Reina (Badajoz)

Anuncio 1299/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2P/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2P/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen



las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla de la Reina, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana María Redondo Villar.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Salvaleón Salvaleón (Badajoz) Anuncio 1297/2024

Aprobación inicial del presupuesto general 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Salvaleón, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Sandra Narciso García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Aguas Los Molinos Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 1325/2024

Declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

La Asamblea General de la Mancomunidad de aguas "Los Molinos", en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2024, ha tomado el siguiente.

### ACUERDO:

Primero.- Solicitar al órgano autonómico competente en materia de administración local la declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, optándose por cubrir dichas funciones mediante nombramiento en acumulación de funciones por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional o, subsidiariamente, encomendar dichas funciones a los Servicios de Asistencia a los Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por término de quince días y solicitar informe de la Diputación de Badajoz.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, ante el Pleno de la Corporación.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Juliana Martín Santos.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena Llerena (Badajoz)

Anuncio 1308/2024

Contratación de personal laboral fijo del proceso de estabilización de seis plazas de Dinamizador Deportivo

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes que han superado la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo, de siete (7) puestos/plazas de Dinamizador/a Deportivo, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad, por la Presidencia de ha dictado con fecha 26 de marzo de 2024, resolución del tenor literal siguiente:

"Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de 7 plazas/puestos de Dinamizador/a Deportivo vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad, incluida en la oferta de empleo público de 2022, aprobada por resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir 7 plazas/puestos de Dinamizador/a Deportivo vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base novena. "Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento", corresponde a esta Presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

#### **RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fija de los siguientes aspirantes para cubrir la/s plaza/s de personal laboral fijo, 6 plazas/puestos de Dinamizador/a Deportivo (una de las plazas no ha sido cubierta y por tanto ha quedado desierta en el proceso de estabilización), incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Nombre y apellidos	DNI	Total
Amiano Giraldo, Francisco Javier	****527R	65,90
Jiménez Becerra, Jesús	****509J	98,58



Nombre y apellidos	DNI	Total
Mena Carrasco, Pablo Javier	****381E	100
Morales Sabido, Raúl	****116N	100
Rivero Cabezas, Eduardo Rafael	****399H	100
Salguero Rodríguez, José	****584V	89,40

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento:

"Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de (20) veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad dirección <a href="https://manllerena.sedelectronica.es/info.0">https://manllerena.sedelectronica.es/info.0</a> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Quienes, dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las administraciones públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las administraciones públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente en la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por la propia Mancomunidad, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

La Presidencia procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes dentro del plazo que se establezca, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <a href="https://manllerena.sedelectronica.es/info.0">https://manllerena.sedelectronica.es/info.0</a> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.



Cuarto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino el día 15 de abril de 2024.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Entidad en la primera sesión que celebren.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena Llerena (Badajoz) Anuncio 1306/2024

Contratación de personal de laboral fijo del proceso de estabilización de una plaza de Gerente

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes que han superado la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo, de una (1) plaza de Gerente de la Mancomunidad, vacante en la plantilla municipal, por la Presidencia de ha dictado con fecha 26 de marzo de 2024, resolución del tenor literal siguiente:

"Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de gerente de la mancomunidad vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, incluida en la oferta de empleo público de 2022, aprobada por resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en DOE número 98, de 24 de mayo de 2022 y BOP de Badajoz, número 93, de 18 de mayo de 2022, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una plaza de Gerente de la Mancomunidad vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base novena. "Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento", corresponde a esta Presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,



#### **RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fija de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Gerente de la Mancomunidad, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Nombre y apellidos	DNI	Total
Balaguer Dura, M. <sup>a</sup> Montiel	XXXXX242N	100 puntos

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento:

"Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de (20) veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad dirección <a href="https://manllerena.sedelectronica.es/info.0">https://manllerena.sedelectronica.es/info.0</a> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Quienes, dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las administraciones públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las administraciones públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente en la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por la propia Mancomunidad, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

La Presidencia procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes dentro del plazo que se establezca, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.



Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <a href="https://manllerena.sedelectronica.es/info.0">https://manllerena.sedelectronica.es/info.0</a> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuarto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino el día 15 de abril de 2024.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Entidad en la primera sesión que celebren.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.

## ANUNCIOS EN GENERAL CÁMARAS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz Badajoz

## Anuncio 1287/2024

Corrección de error en edicto publicado el 26 de marzo de 2024 sobre el extracto de la convocatoria Pyme Global VP Hannover Messe 2014 para empresas de la CCAA Extremadura

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PYME GLOBAL VP HANNOVER MESSE 2024 PARA EMPRESAS DE LA CCAA EXTREMADURA

BDNS (IDENTIF.): 750686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750686).

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Convocatoria de ayudas para la VP Hannover Messe 2024, correspondiente al programa Pyme Global de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, publicada en el BOP Badajoz número 59, de fecha 26 de marzo de 2024.

Advertido error material en las mismas, se procede a realizar la debida corrección:



#### • Donde dice:

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 2.817,00 euros, sobre un presupuesto máximo de 28.170,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 32.627,91 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Badajoz, será de 3.698,91 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

#### • Debe decir:

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 23.944,50 euros, sobre un presupuesto máximo de 28.170,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 31.868,91 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Badajoz, que serán 3.698,91 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Fructuoso Delgado Viñals.





## **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta www.dip-badajoz.es/bop